CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, PERIODO 2024-2027**, POR CONDUCTO DEL **C. LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI**, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL **C. LIC. MARIA TERESA PEÑA GUTIERREZ**, CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL **C. ARQ. JOSÉ ADRIÁN ESCOBEDO ALCÁNTARA,** CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA **MORALES ZARATE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. JORGE IVAN MORALES LUNA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO"

PRIMERA.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE ORDEN PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 24 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y, ADEMÁS, ES LA ENTIDAD POLÍTICO-JURÍDICA INTEGRADA POR UNA POBLACIÓN ASENTADA EN UN ESPACIO GEOGRÁFICO DETERMINADO ADMINISTRATIVAMENTE, QUE TIENE UNIDAD DE GOBIERNO Y SE RIGE POR NORMAS JURÍDICAS DE ACUERDO CON SUS PROPIOS FINES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VIII Y 8 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE EL **C. LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIRLO A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIONES I Y XV DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ADEMÁS, CONFORME AL **ACTA No. 2** DEL H. AYUNTAMIENTO DONDE SE CONTIENE EL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024.

ASÍ MISMO, EN CUANTO A REGULAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, SU EJECUCIÓN, EL GASTO Y FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, RESULTAN APLICABLES LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 9 PÁRRAFO PRIMERO 11 FRACCIÓN III O LA QUE RESULTE APLICABLE AL CASO Y 89 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUE LA **C. LIC. MARIA TERESA PEÑA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO** COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 132 FRACCIÓN I Y 137 FRACCIÓN IX DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA INTERVENCIÓN DEL **C. ARQ. JOSÉ ADRIÁN ESCOBEDO ALCÁNTARA,** CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA, DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES VII Y XXIV Y 4 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, COMO TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE CON FACULTADES PARA LLEVAR A CABO PRECISAMENTE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, OBJETO DEL PRESENTE Y DEL ÁREA RESPONSABLE CUYA FUNCIÓN ES LA EJECUCIÓN DE LA MISMA; ASÍ COMO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO., EN CUANTO AL ESTUDIO Y DESPACHO DEL RAMO DE OBRA PÚBLICA.

TERCERA.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE: **"ADJUDICACIÓN DIRECTA"** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN III, 4 PÁRRAFO TERCERO, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 9 PÁRRAFO PRIMERO, 10 FRACCIÓN I, 31 PÁRRAFO PRIMERO, 43 FRACCIÓN I, 44 FRACCIÓN I, 46 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III, 73 FRACCIÓN II, 76 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ADEMÁS EL ARTÍCULO 129 Y 139 DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

ASIMISMO, PROCEDE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE **"ADJUDICACIÓN" DIRECTA"**, DEBIDO A QUE EL COSTO DE LA OBRA NO EXCEDE DE LOS MONTOS Y LIMITES DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 76 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 261, VIGÉSIMA SEXTA PARTE, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024 Y EXPEDIDA POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CONSIDERANDO ADEMÁS, LA CONDICIÓN DE LA EXISTENCIA DE

RECURSOS APORTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL RESPECTIVO CONVENIO O ACUERDO.

ADEMÁS, SE CONTIENE EL ESCRITO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 76 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, RESPECTO AL CONTENIDO DEL CONTRATISTA SELECCIONADO EN CUANTO A LOS CRITERIOS FUNDADOS Y MOTIVADOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 129 DE SU REGLAMENTO.

CUARTA.- QUE REQUIERE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CONSISTE EN: **"CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. (OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO).** MISMA QUE HA SIDO APROBADA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN RESPECTIVO, CONFORME AL ACTA NÚMERO **14** SESIÓN ORDINARIA DE FECHA **13 DE MARZO DE 2025**, POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAL MANERA QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE ESTE, SE EMPLEARAN RECURSOS PRESUPUESTALES QUE PROVIENEN DE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE INVERSIÓN:

RECURSOS DE ACUERDO A CONVENIO DE PARTICIPACION, FIDEICOMISO PUBLICO DE INVERSION Y ADMINISTRACION DENOMINADO "FIDEICOMISO DE BORDERIA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO" (FIBIR No. 11632-06-110), CONVENIO NUMERO: FIBIR/BORD/DHGO/2025-15, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., DE FECHA 24 DE MARZO DE 2025.

PARA TAL EFECTO SE TIENE AUTORIZADA Y DISPONIBLE LA TOTALIDAD DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, CONSIDERANDO QUE LOS TRABAJOS EN UN SOLO EJERCICIO.

QUINTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN **CALZADA DE LOS HÉROES No. 77, COL. RANCHITO DE SAN CRISTÓBAL**, EN LA CIUDAD DE **DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO**, C.P. 37800, TELÉFONO 418182-08-88 EXT. 1004, CORREO ELECTRÓNICO infraestructura@doloreshidalgo.gob.mx

QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE HA ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MDH 850101-GTA**, PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

PRIMERA.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **13,693** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **19** DEL PARTIDO JUDICIAL DE **GUANAJUATO, GTO.**, DE FECHA **21/02/2013** INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL NUMERO **5083*15** DE FECHA **28/06/2013**.

QUE, ADEMÁS, ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MZA 130221 B33**, QUE EN ESE TENOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26260** DE FECHA **05/06/2023** PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO **19** DEL PARTIDO JUDICIAL DE **GUANAJUATO, GTO.**

TERCERA.- QUE EL OBJETO DE SU REPRESENTADA SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, POR LO QUE REÚNE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS, TODO ELLO SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- QUE COMO CONTRATISTA, SE ENCUENTRA INSCRITO CON REGISTRO DEBIDAMENTE ACTUALIZADO CON REFRENDO VIGENTE HASTA EL DÍA **23 DE OCTUBRE DE 2025** EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, CLASIFICADO EN ESPECIALIDAD: **ESTRUCTURAS DE RETENCION DE AGUA, OBRA COMPLEMENTARIA DE EDIFICACIÓN, OBRA DE EDIFICACION TIPO D, OBRA DE INFRAESTRUCURA VIAL TIPO B,** EL CUAL, INTEGRA, NORMA Y

ADMINISTRA LA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO **GTO-SOP/PUC-2798-2014**, ADEMÁS, MANIFIESTA LOS SIGUIENTES REGISTROS: I.M.S.S. **B46 20605-10-4.**

QUINTA.- QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, TAL Y COMO SE CONSIDERÓ EN LA RESPECTIVA PROPUESTA, DE TAL MANERA QUE, AHORA CONSIDERA TAMBIÉN TODOS LOS FACTORES Y CONDICIONES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO TANTO, CONSIENTE EN NO RECLAMAR BONIFICACIONES NI OTRAS SITUACIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICAS, A LOS PRECIOS UNITARIOS NI AL VALOR DEL CONTRATO, EN CASO DE ADUCIR DESCONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SEXTA.- QUE CONOCE TAMBIÉN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y DEL MUNICIPIO PARA EJECUTAR OBRA PÚBLICA.

SÉPTIMA.- TAMBIÉN DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE, EN ESE TENOR, NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HA TENIDO IMPEDIMENTO PARA PRESENTAR PROPUESTAS NI COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN TAMPOCO TIENE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- DEL DOMICILIO.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **CJON. DE TENERIA No. 80, COLONIA MARFIL, GUANAJUATO, GTO., C.P. 36250, TELEFONO 473-733-0261, CORREO ELECTRONICO contabilidad.moralescontratista@gmail.com**

ASIMISMO, EN CASO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES DE QUE ESTO OCURRA, APERCIBIDA DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA MANIFESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARACIONES COMUNES:

PRIMERA.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.

SEGUNDA.- QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, FUE REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO; NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APLICABLE EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESA LEY SERÁN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA Y EN SU ORDEN, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE LA MATERIA.

PARA EFECTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE LA MATERIA, SE ENTENDERÁ LA DENOMINADA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

CUARTA.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

I.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA O COTIZACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS FORMULARIOS, ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA, IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA.

DE IGUAL MANERA SE LE CONOCERÁ COMO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL LISTADO DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBEN REALIZAR EN LA OBRA, CON SU UNIDAD DE MEDICIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS.

III.- PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

IV.- PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:

A) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN
B) DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE;
C) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
D) UTILIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

V.- PLANOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

VI.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN III Y 63 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VII.- AJUSTE DE COSTOS, EN SU CASO Y DE PROCEDER CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y ATENDIENDO A LOS SUPUESTOS Y PROCEDIMIENTO PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS DERIVADO DE LA VARIACIÓN QUE SUFREN EN EL TIEMPO POR INCREMENTO O DECREMENTO DEL PRECIO DE LOS INSUMOS, POR CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER ECONÓMICO

IV.- DISPOSICIONES GENERALES:

AMBAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE CONOCER, ACATAR, SUJETARSE E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y DEFINICIONES SIGUIENTES:

A) POR "**CONTRATO**", SE ENTENDERÁ EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ENTE PÚBLICO, PARA EL CASO ESPECÍFICO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** PARA CREAR Y TRANSFERIR EL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL OBJETO, TÉRMINOS, ALCANCES Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

A) CONTRATANTE, EL ENTE PÚBLICO, PARA ESTE CASO, LOS AYUNTAMIENTOS FACULTADOS PARA CONTRATAR SOBRE LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN ESTE CASO, EL **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**, **"EL AYUNTAMIENTO"** ENTE PÚBLICO CONSIDERADO EN DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO. POR LO TANTO, CUANDO EN EL PRESENTE SE HAGA REFERENCIA A LA CONTRATANTE Y AYUNTAMIENTO, SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE PRECISAMENTE AL "**ENTE PÚBLICO CONTRATANTE**"

C) POR "**EL CONTRATISTA**",LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PADRÓN, QUE CELEBRA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

D) POR "**OBJETO DEL CONTRATO**", LA MATERIA DEL MISMO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

E) POR "**MONTO DEL CONTRATO**", SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD PAGADERA A **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

F) "**PLAZO DE EJECUCIÓN**", EL TIEMPO PREVISTO EN EL CONTRATO EN DÍAS NATURALES DURANTE EL CUAL, EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR LA OBRA, CONSIDERÁNDOSE PARA TAL EFECTO, LOS PROGRAMAS PACTADOS CONTENIENDO LA FECHA DE INICIO, ES DECIR LA MÁS TARDÍA EN LA QUE EL CONTRATISTA DEBE EMPEZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA, LA CUAL, DEBE CONSTAR EN LA BITÁCORA

Y REGISTROS PERTINENTES HACIENDO CONSTAR ESTA CIRCUNSTANCIA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

G) POR **"TRABAJOS"**, SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HAN QUEDADO DESCRITOS EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES E INSPECCIÓN DEL LUGAR DERIVADO DE LA VISITA DE OBRA Y COMPLEMENTADOS, SI SE DIERE EL CASO, EN LA MINUTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, EFECTUADA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA LICITACIÓN, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

H) POR **"ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN"**, EL CONJUNTO DE CONDICIONES GENERALES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO LAS QUE DEBEN APLICARSE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, EJECUCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE COMPRENDEN LA FORMA DE MEDICIÓN Y LA BASE DE PAGO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

I) POR **"ESPECIFICACIONES PARTICULARES** EL CONJUNTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, MISMAS QUE COMPLEMENTAN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES.

LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, SERÁN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LA OBRA ASIMISMO TAMBIÉN, HACEN REFERENCIA A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE CONSIDERADAS EN LOS DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL CONTRATO DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LOS TRABAJOS, CONSIDERÁNDOSE TAMBIÉN, CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN APROBADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO O SUPERVISOR QUE DESIGNE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

J) ESPECIFICACIONES DE LA OBRA O SERVICIO: DOCUMENTO EMITIDO POR EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR, PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS Y LAS PRUEBAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA;

K) "NORMAS DE CALIDAD", LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLECE PARA ASEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE SE UTILIZAN EN CADA OBRA, SON LOS ADECUADOS.

L) "ESTIMACIÓN", LA VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO PACTADO, APLICANDO LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS.
ASIMISMO, ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE CONSIGNAN LAS VALUACIONES MENCIONADAS, PARA EFECTO DE SU PAGO, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS Y LOS AJUSTES DE COSTOS.

M) POR **"ZONA DE OBRA O SITIO"**, SE ENTENDERÁ EL LUGAR O ESPACIO FÍSICO DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS QUE COMPRENDE LA OBRA, DEFINIDO EN EL PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS PERTINENTES Y CONSIDERANDO LA VISITA E INSPECCIÓN AL MISMO POR PARTE DEL CONTRATISTA, ADEMÁS, EN SU CASO COMPRENDERÁ LAS VÍAS DE ACCESO ESPECIALES Y DEFINIDAS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ANEXOS DEL CONTRATO.

N) "BITÁCORA DE OBRA", SE ENTENDERÁ COMO EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, QUE SIRVE COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EN EL QUE SE DEBERÁN REFERIR LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

FORMA PARTE DEL CONTRATO Y ES OBLIGATORIO SU USO, ESTABLECIENDO ORDEN Y EQUILIBRIO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y CONTROLANDO EL EJERCICIO DE LA OBRA.

LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ñ) POR **"DEFECTO DE CONSTRUCCIÓN"** SE ENTENDERÁ CUALQUIER PARTE DE LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA Y CONCLUIDA CONFORME AL CONTRATO, SUS ANEXOS, APÉNDICES Y DOCUMENTOS.

O) "PROYECTO EJECUTIVO", PLAN PROSPECTIVO ENCAMINADO A MATERIALIZAR UN PROYECTO DE OBRA PÚBLICA, INDICANDO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN Y LA ADECUACIÓN DE ESOS MEDIOS A LOS RESULTADOS QUE SE PERSIGUEN.
TAMBIÉN, SE ENTENDERÁ EL QUE DEFINE LA FORMA, ESTILO, DISTRIBUCIÓN Y EL DISEÑO FUNCIONAL DE UNA OBRA Y SE EXPRESARÁ POR MEDIO DE PLANOS, MAQUETAS, PERSPECTIVAS, DIBUJOS ARTÍSTICOS, ENTRE OTROS.

P) "PROYECTO DE INGENIERÍA", EL QUE COMPRENDE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS, MEMORIAS DE CÁLCULO Y DESCRIPTIVAS, ESPECIFICACIONES GENERALES APLICABLES Y PARTICULARES QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA OBRA

CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA O DE CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD

Q) POR **"RESIDENTE DE OBRA"** EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA ANTE LA CONTRATANTE PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; LA DESIGNACIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO

R) POR **"SUPERVISOR DE OBRA"** EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONTRATANTE PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN, SI SE REALIZA MEDIANTE CONTRATO A TRAVÉS DE UN TERCERO, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES ENUNCIADAS.

S) RESPONSABLE TÉCNICO.- PROFESIONISTA RESPONSABLE QUE ACREDITE SU ESPECIALIDAD, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y GARANTICE A LA CONTRATANTE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA SU EJECUCIÓN.

T) "PRECIO UNITARIO" EL CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCION, SEA PROPIO O RENTADO, LOS COSTOS INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y LA UTILIDAD DEL CONTRATISTA.

U) "PRECIO DE MERCADO" EL PRECIO DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMALIZO EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PROVEEDOR.

V) "SOBRECOSTO" LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A LA CONTRATANTE CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL CONTRATO.

W) "UMA" LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

OTORGADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES ESTIPULAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

V.- CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: **CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. (OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO),** CUMPLIENDO Y OBSERVANDO PARA TAL EFECTO Y FORMANDO PARTE DE LA MISMA, CON LOS PROYECTOS, PLANOS, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS DEMÁS RUBROS INDICADOS EN EL PRESENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SE CONSIDERAN INCORPORADOS AL MISMO.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. **"EL AYUNTAMIENTO"** MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES LA CANTIDAD DE: $ **999,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), APLICANDO LA TASA CERO, EN BASE A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ART. 2º.-A FRACCIÓN II, INCISO A.**, POR SER LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA ESTA OBRA.

POR OTRA PARTE, CUANDO SE SUPEREN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES O SE AUTORICEN RECURSOS O ASIGNACIONES SUCESIVAS, SE LE NOTIFICARA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** PARA SU CORRESPONDIENTE EJERCICIO Y APLICACIÓN CONFORME AL OBJETO DEL CONTRATO.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PACTA COMO PLAZO DE EJECUCIÓN **62 DÍAS NATURALES**, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA COMO FECHA ESTIMADA EL DÍA **15 DE MAYO DE 2025** Y CONCLUIRLA EL DÍA **15 DE JULIO DE 2025**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, FIRMADO POR LAS PARTES ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A DICHOS PROGRAMAS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

EL INICIO DE LA OBRA SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS, EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS POR EL **ARTÍCULO 81** SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** OTORGUE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL

CONTRATO; PARA TAL EFECTO, EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, PROCEDERÁ A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", ACOMPAÑANDO A LA MISMA, LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR ESTA CIRCUNSTANCIA.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO INHERENTE AL CONTRATO E INMUEBLES.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO INHERENTE AL CONTRATO O LOS INMUEBLES EN QUE EN QUE DEBA INICIARSE LA OBRA; ASÍ COMO LOS ANTICIPOS DENTRO DE LOS **5 (CINCO)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA; EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESAS OBLIGACIONES, SIEMPRE QUE DICHO RETRASO SEA IMPUTABLE A **"EL AYUNTAMIENTO"**. DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA ORIGINAL, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS AL INICIO DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EN CASO CONTRARIO, ES DECIR, SI **"EL AYUNTAMIENTO"** NO INCURRE EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN ESTE CONTRATO, EN SU DEFECTO, EL INCUMPLIMIENTO SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO PREVISTO EN EL MISMO Y EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- LA OBRA DEBERÁ SER REALIZADA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE MISMOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, OBLIGATORIOS TAL Y COMO SE HA EXPRESADO POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO,

"EL AYUNTAMIENTO" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL Y ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LA OBRA DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, LA CUAL ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A **"EL CONTRATISTA"**. DE CUMPLIRSE ESTA CONDICIÓN SE CONSIDERARÁN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, COMO CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA ENTREGARA UN JUEGO ACTUALIZADO. ASÍ MISMO SE OBLIGA A MANTENER ORDEN EN LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SEXTA.- DEL ANTICIPO.- "EL AYUNTAMIENTO", OTORGARA A **"EL CONTRATISTA"** PARA ESTRICTA APLICACIÓN PARA ESTA OBRA; UN ANTICIPO HASTA POR EL **50% (CINCUENTA POR CIENTO),** PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO; CONSIDERANDO QUE SE TIENE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA, RESULTANDO LA CANTIDAD $ **499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PAGO DE LOS ANTICIPOS PODRÁ REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO SERÁ OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, **DEBIENDO LA CONTRATISTA INFORMAR POR ESCRITO LA APLICACIÓN DEL MISMO**; EN EL CASO DE QUE SE ATRASE POR CAUSA JUSTIFICADA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, EL INICIO DE LA OBRA SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS.

EN LO QUE CONCIERNE AL INFORME DE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, DEBERÁ SER ENTREGADO CON LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS, SIEMPRE QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y OBJETO DE LOS SUMINISTROS LO PERMITAN, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE Y SU EMISIÓN, CONLLEVARÁ EL IMPEDIMENTO PARA QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, CONTINÚE TRAMITANDO LA O LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SUBSECUENTES, HASTA EN TANTO SE ENTREGUE DICHO INFORME.

EL DIFERIMIENTO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOLO ES APLICABLE EN EL PRIMER EJERCICIO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA LA GARANTÍA MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA FACTURA QUE AMPARE EL MONTO DEL MISMO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA, ADEMÁS DE HACERSE ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS POR LA LEY OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EL CASO DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS ADICIONALES, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ FORMULAR SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DEL

MISMO. EN ESE SUPUESTO, LA ENTREGA ESTARÁ CONDICIONADA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A UN SE AJUSTE EN EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A LAS CONDICIONES REALES. EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ TRATÁNDOSE DE ANTICIPOS DERIVADOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN EL COSTO DEL CONTRATO.

DEL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.- DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MISMO PORCENTAJE AUTORIZADO EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS PARA SU COBRO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO PACTADA, CONSIDERANDO LA MODALIDAD DE CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, DEBIENDO LIQUIDARSE EN LA ÚLTIMA EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR.
CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN UN SOLO EJERCICIO, EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORGUE.

CUANDO LOS TRABAJOS REBASEN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, Y SE INICIEN EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL PRIMER EJERCICIO Y EL ANTICIPO RESULTE INSUFICIENTE, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN, BAJO SU RESPONSABILIDAD, OTORGAR COMO ANTICIPO HASTA EL MONTO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO RESPECTIVO DURANTE EL PRIMER EJERCICIO, VIGILANDO QUE SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE LA OBRA POR EJECUTAR EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE. EN ESE SUPUESTO SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. EL PORCENTAJE DE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL PRIMER EJERCICIO, SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO EN EL PRIMER EJERCICIO, ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJERCER EN EL PRIMERO Y SEGUNDO EJERCICIOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO;

2. EL PORCENTAJE DE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SEGUNDO EJERCICIO, SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR EL SALDO POR AMORTIZAR DEL PRIMER EJERCICIO MÁS EL ANTICIPO CONCEDIDO, ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJERCER EN EL SEGUNDO EJERCICIO, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO;

3. EN CASO DE QUE LA OBRA SE EJECUTE EN MÁS DE DOS EJERCICIOS, LA AMORTIZACIÓN EN EL TERCER EJERCICIO Y SUBSECUENTES, DEBERÁ REALIZARSE COMO SE INDICA EN EL INCISO A DE ESTA FRACCIÓN; Y

4. EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA AL NOVENTA POR CIENTO DE AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, A MENOS QUE POR LA MAGNITUD, ESPECIALIDAD O COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS U OTROS FACTORES AJENOS O IMPORTANTES PARA EL AVANCE Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, HAGAN INCONVENIENTE LA AMORTIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE NUMERAL, DEBIENDO SIEMPRE GARANTIZAR LA PREVISIÓN DE RECURSOS PARA LA AMORTIZACIÓN FINAL AL CIEN POR CIENTO.

RENUNCIA DEL ANTICIPO.- EXCEPCIONALMENTE, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ RENUNCIAR A ÉSTE Y PARA ELLO DEBERÁ PRESENTAR JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL SERÁ VALIDADA POR EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE.

EN CUESTIÓN DE ANTICIPO, PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, UNA VEZ PAGADO AL CONTRATO DE QUE SE TRATE, "**EL AYUNTAMIENTO**" DEBERÁ CONSIDERARLO COMO UN IMPORTE EJERCIDO.

SÉPTIMA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO TERCERO Y 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 4 FRACCIÓN XI DE SU REGLAMENTO, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, FORMULADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "**EL CONTRATISTA**, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A **TREINTA DÍAS NATURALES** Y LE SERÁN ENTREGADAS A LA SUPERVISIÓN "**EL AYUNTAMIENTO**" PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

EN LO QUE RESPECTA LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A CADA ESTIMACIÓN, SERÁN DETERMINADOS POR "**EL AYUNTAMIENTO**", ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, LOS CUALES SERÁN AL MENOS, LOS SIGUIENTES:

I. NÚMEROS GENERADORES;
II. NOTAS DE BITÁCORA;
III. CROQUIS;
IV. CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS DONDE SE INDIQUE EXPLÍCITAMENTE LA CANTIDAD APROBADA EN SU CALIDAD;
V. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN;
VI. LA FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE.

EN CUANTO AL TIPO DE ESTIMACIONES REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SU CLASIFICACIÓN SE REFIEREN A LAS SIGUIENTES:

I. NORMALES, PARA PAGO DE TRABAJOS EJECUTADOS CORRESPONDIENTES A CONCEPTOS DE CATÁLOGO ORIGINAL INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS VOLÚMENES EXCEDENTES; Y
II. COMPLEMENTARIAS, PARA PAGO DE:

a) CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO;
b) AJUSTE DE COSTOS; Y
c) GASTOS NO RECUPERABLES.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR SE SEÑALA COMO FECHA DE CORTE LOS DÍAS VIERNES DE CADA SEMANA Y EN CASO, QUE RESULTE INHÁBIL, SERÁ EL DÍA HÁBIL ANTERIOR.

ASÍ TAMBIÉN, PARA EL CASO EN EL QUE "**EL CONTRATISTA**" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES CONFORME A LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.
PARA EFECTO DE LA SANCIÓN PREVISTA EN DICHO NUMERAL, SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PRECISAMENTE A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y EN ESE SUPUESTO, SERÁ SANCIONADO POR "**EL AYUNTAMIENTO**" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE OCHO A QUINIENTAS VECES LA **UMA** DIARIA, ELEVADA AL MES EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN.

CUANDO "**EL AYUNTAMIENTO**" A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN RECIBA LOS GENERADORES DE LA ESTIMACIÓN DISPONDRÁ DE UN MÁXIMO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN.

DENTRO DEL PERÍODO SEÑALADO, SI LOS GENERADORES RESULTAN CON OBSERVACIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR, ESTE LOS REGRESARA AL CONTRATISTA POR UNA SOLA OCASIÓN PARA QUE SUBSANE LAS OBSERVACIONES Y VOLVERÁ A ENTREGAR LOS GENERADORES AL SUPERVISOR PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRAMITE DE PAGO. EL SUPERVISOR ENTREGARA DE FORMA INMEDIATA A AL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL QUE TIENE COMO FUNCIÓN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUIEN ELABORARA LA ESTIMACIÓN Y RECABARA DE "**EL CONTRATISTA**" SU FIRMA Y COMPROBANTES FISCALES, NOTIFICÁNDOLE EL DÍA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A PARTIR DE ENTONCES INICIA EL CONTEO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN, Y QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS FISCALES Y LOS QUE ESTABLEZCA "**EL AYUNTAMIENTO**", DEBERÁN TRAMITARSE PARA SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO.

EN TODOS LOS CASOS, EL SUPERVISOR DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

POR TRATARSE DE CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS PARA SU PAGO LAS ESTIMACIONES QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO **102** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EN TODOS LOS CASOS, EL SUPERVISOR DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE "**EL CONTRATISTA**" Y SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS Y AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO C.I.N., GTO.**, UBICADA EN EL MISMO DOMICILIO DE LA CONTRATANTE, O BIEN EN LAS MODALIDADES QUE ACUERDEN LAS PARTES Y ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL CASO, PARA SU PROCEDENCIA SERÁ NECESARIO QUE SE CUMPLA LA CONDICIÓN DE ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA O SU

EQUIVALENTE, ATENDIENDO A LA DENOMINACIÓN ASIGNADA EN CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

PARA TAL EFECTO, EN CUANTO A PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, "**EL AYUNTAMIENTO**" EN EL SUPUESTO DE LA EXISTENCIA DE LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CON BASE EN LAS CUALES SE REALICE EL PAGO A **"EL CONTRATISTA"**, SIEMPRE QUE CUENTA CON LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE GARANTICEN LA INALTERABILIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PREVIAMENTE OBTENGAN LAS AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EN EL CASO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, "**EL AYUNTAMIENTO**" ESTANDO EN POSIBILIDAD DE REALIZAR EL PAGO A "EL CONTRATISTA" POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DEBERÁ DAR ESA OPCIÓN AL MISMO DE RECIBIRLO POR DICHOS MEDIOS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EL RETRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES EN QUE INCURRA "**EL AYUNTAMIENTO**" DEFERIRÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ FORMALIZARSE, PREVIA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" A TRAVÉS DEL CONVENIO RESPECTIVO. NO PROCEDERÁ DICHO DIFERIMIENTO CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES A "**EL CONTRATISTA**".

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DE LA NO LIQUIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO.- SI "**EL AYUNTAMIENTO**" O A QUIEN LE CORRESPONDA LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO NO LIQUIDA LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ CUBRIR A "**EL CONTRATISTA**" EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE "**EL CONTRATISTA**".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRA EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE TAL OBLIGACIÓN.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CUBRIR EN SU CASO "**EL AYUNTAMIENTO**" QUE ADMINISTRE EL RECURSO, SE PAGARÁ AL FINIQUITO DE LA OBRA, DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADO DE MANERA ESPECÍFICA EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS ESTIMACIONES QUE NO SEAN PRESENTADAS EN TIEMPO OPORTUNO POR "**EL CONTRATISTA**", NO SERÁN SUJETAS A FINANCIAMIENTO ALGUNO.

EN ESE CASO, "**EL CONTRATISTA**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS, RECIBOS O LA DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE DE PAGO QUE PRESENTEN, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "**EL CONTRATISTA**" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "**EL AYUNTAMIENTO**" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARA POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE ESTE NO SE COMPUTARA PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", CUANDO SE DE ESE SUPUESTO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARÁCTER, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL AYUNTAMIENTO**".

LOS PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO Y LOS INTERESES QUE GENEREN SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES, SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, OBSERVÁNDOSE EN LO CONDUCENTE EL

CONTENIDO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE LA CONTRATISTA, SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO.

NOVENA.- COSTOS DE FINANCIAMIENTO E INTERESES.- INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL SE PREVÉ EN ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL COSTO POR CONCEPTO DE INTERESES QUE SE GENERE, APARTE DEL CONCEPTO DE PAGO EN EXCESO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, TAMBIÉN POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1.- CUANDO SE DÉ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL MISMO SÉ DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE **VEINTE DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE; SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA.

2.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SI COMO RESULTADO DEL FINIQUITO DERIVA ALGÚN CRÉDITO O CARGO EN CONTRA DE **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE **VEINTE DÍA**S NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE; SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA.

DÉCIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS, PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

I.- GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LOS ANTICIPOS.- EN ESTE CASO SERÁ OTORGADA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO, EN CASO DE QUE NO CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

II.- GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- "EL CONTRATISTA" OTORGARA A **"EL AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO, POR EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, NO EXHIBA LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ HASTA EN TANTO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA OBRA EJECUTADA EN SU TOTALIDAD Y EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE Y SE HAYA FORMULADO EL FINIQUITO.

III.- GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS.- CONCLUIDA LA OBRA, Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL FINIQUITO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.

A LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁN DE QUEDAR AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS LAS OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE ANTICIPO, SALVO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO EN LOS CUALES DICHAS GARANTÍAS PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EN TANTO PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO QUE DIO MOTIVO A LA

RESCISIÓN, ASÍ COMO QUE HAYA SIDO CUBIERTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y LOS RECARGOS QUE EN SU CASO SE HAYAN GENERADO.

LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PODRÁN OTORGARSE BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES

I.- FIANZA;

II.- CARTA DE CRÉDITO;

III.- GARANTÍA FIDUCIARIA;

IV.- CERTIFICADO DE DEPÓSITO; Y

V.- CONTRATO DE HIPOTECA.

LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN LAS FRACCIONES I A III DEBERÁN SER OTORGADAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y MORAL A NOMBRE DE LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO C.I.N., GTO.**, EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN IV DEBERÁ TRAMITARSE ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, O DEMÁS INSTITUCIONES ACREDITADAS Y AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO. LA GARANTÍA REFERIDA EN LA FRACCIÓN V DEBERÁ OTORGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA PÓLIZA DE GARANTÍA SEA EXPEDIDA POR LAS COMPAÑÍAS AFIANZADORAS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

I.- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

II.- QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

III.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUÉ SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

IV.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN REVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, ASÍ COMO QUE LA MISMA CUBRIRÁ EN SU CASO EL COBRO DE INTERESES, PENALIZACIONES, SOBRECOSTO, DEDUCTIVAS, PAGOS EN EXCESO Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO O EL CONTRATO RESPECTIVO.

V.- QUE SE MODIFICARA LA FIANZA, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS AL CONTRATISTA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA ORIGINAL NO CONTEMPLE EL SUPUESTO DE MODIFICACIÓN EN EL PLAZO

VII.- QUE SE OBLIGA A EXPEDIR NUEVA PÓLIZA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA O LAS AMPLIACIONES EN MONTO O LO QUE LE IMPONGA LA LEY DE LA MATERIA.

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO PARA EL CASO DE TRABAJOS QUE COMPRENDAN VARIOS EJERCICIOS.- CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO, LAS GARANTÍAS DE LOS ANTICIPOS Y DE CUMPLIMIENTO DEBERÁN ENTREGARSE POR "**EL CONTRATISTA**" PARA EL PRIMER EJERCICIO, DENTRO DEL PLAZO DE **CINCO DÍAS** HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, LA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERÁ HACERSE POR "**EL AYUNTAMIENTO**" DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL INICIO DE CADA EJERCICIO.

"**EL CONTRATISTA**" ENTREGARÁ LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** SIGUIENTES A AQUEL EN QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" LE NOTIFIQUE EL MONTO DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORGARÁ, Y DE NO HACER POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LAS GARANTIDAS DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS SOLAMENTE SE LIBERARÁN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO TOTALMENTE AMORTIZADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- <u>DEL AJUSTE DE COSTOS</u>.- PARA LOS EFECTOS DEL **ARTÍCULO 108** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS PARTES

ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA O DURANTE LA VIGENCIA DE UN CONTRATO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, EL "**EL AYUNTAMIENTO**" PREVIO ESTUDIO QUE APOYE LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS PACTADO EN EL PRESENTE DEBERÁ SUJETARSE A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA TAL EFECTO, ESTIPULAN SUJETARSE A LA FORMA DE AJUSTE DE COSTOS PREVISTA POR LA FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL CASO, DE ESE NUMERAL, QUE AL EFECTO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

IV.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR QUE DETERMINA Y PUBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA LA CONTRATISTA O EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA O ÉSTOS NO REFLEJEN LAS VARIACIONES REALES EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL PROPIO INSTITUTO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE QUE DEBERÁ APLICAR "**EL AYUNTAMIENTO**"

A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE INCREMENTO O DEL QUE SE OBTENGA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ UN PLAZO PERENTORIO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA SOLICITAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, TRANSCURRIDO EL CUAL, PERDERÁ SU DERECHO.

IGUAL PLAZO Y CONSECUENCIAS ASUMIRÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL CASO DE DECREMENTOS.

"**EL AYUNTAMIENTO**" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA;

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PRECIOS FUERA DE CATÁLOGO, QUE SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY CITADA.
EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS Y DE UTILIDAD.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE LA CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIÒNES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO; Y

EN RELACIÓN CON LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS SERÁN CALCULADOS CONFORME A LA **UMA** O EN SU CASO, PREVIA DEMOSTRACIÓN FEHACIENTE Y CON AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, DE ACUERDO AL FACTOR DE DEMANDA. EL FACTOR DE DEMANDA SERÁ PREVIAMENTE INVESTIGADO Y ANALIZADO DE ACUERDO A LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA.

EL FACTOR DE SALARIO REAL PERMANECERÁ FIJO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO CONVENIOS, DEBIENDO CONSIDERAR LOS AJUSTES A LAS PRESTACIONES QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DÁNDOLES UN TRATO SIMILAR A UN AJUSTE DE COSTOS.

PARA EFECTO DEL TERCER PÁRRAFO DE ESA FRACCIÓN IV DE LA LEY CITADA, SE ENTIENDE POR ÍNDICE DE INCREMENTO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS, QUE DETERMINA Y PUBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA **(INEGI)**

PARA EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS PACTADO CUANDO EL PORCENTAJE SEA A LA ALZA, SERÁ "**EL CONTRATISTA** QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ "**EL AYUNTAMIENTO**" QUIEN LO REALICE.

EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO Y FACTOR DE AJUSTE DEBERÁN SER CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 108 Y109 DE LA LEY DE LA MATERIA CITADA, ASÍ COMO 195, 196, 197 DE SU REGLAMENTO.
ASÍ TAMBIÉN CUANDO SE OTORGUE ANTICIPOS, EL IMPORTE DE AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS.

PARA EL CASO DE LOS AJUSTES DE COSTOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD, "**EL CONTRATISTA**" SE SUJETARÁ A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 199, 200 Y 201 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVAN LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, "**EL AYUNTAMIENTO**" APERCIBIRÁ POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" PARA QUE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE "**EL CONTRATISTA**" DE CUMPLIMIENTO AL APERCIBIMIENTO Y REQUERIMIENTO, O LO ATIENDA DE MANERA INCORRECTA, SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD.

FECHA DE PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.- EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO EN SU CASO, SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS PARA EL MES CORRESPONDIENTE, DEBERÁN ACUMULARSE PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN DE DICHO PERÍODO.

PARA EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY CITADA EN ESTA CLÁUSULA Y **182** DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- <u>DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN.</u>- LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INICIARA CUANDO HAYA SIDO DESIGNADOS EL SUPERVISOR DE OBRA Y EL RESIDENTE DE OBRA, CON SU LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD.

PARA TAL EFECTO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARA POR ESCRITO AL SUPERVISOR, QUIEN QUE TENDRÁ LA REPRESENTATIVIDAD DEL MISMO, CON FACULTADES EXPRESAS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL CONTRATISTA"**, INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES PRESENTADOS POR **"EL CONTRATISTA"** Y DE MANERA ESPECÍFICA SE ENCARGARA DE LLEVAR DEBIDAMENTE LA BITÁCORA DE OBRA, ENTRE OTRAS.

EL SUPERVISOR DE OBRA EN CUANTO AL PERFIL Y EXPERIENCIA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE DEBE REUNIR, ENTRE OTROS, DEBERÁ ESTAR ACREDITADO QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA EL LEGAL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA.- CONSIDERANDO LAS FACULTADES DEL SUPERVISOR INDICADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLAUSULA, TAMBIÉN, LE CORRESPONDERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTA EN EL ARTÍCULO **161** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EL CASO DE LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **15 (QUINCE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

EN CASO QUE LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR TERCEROS MEDIANTE EL RESPECTIVO CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS TÉRMINOS DEL MISMO, TENDRÁN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

SI **"EL AYUNTAMIENTO"** SELECCIONA A UN SUPERVISOR EXTERNO QUE SEA PERSONA MORAL, ESTA DEBERÁ A SU VEZ DESIGNAR A LA PERSONA FÍSICA QUE FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE TÉCNICO LA CUAL DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL LEGAL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROFESIONISTAS CERTIFICADOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y CONTARA CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES INHERENTES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ADEMÁS DE LAS SE ESPECIFIQUEN EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

DEL MISMO MODO PARA EL CASO, APARTE DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES INDICADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA EL RESIDENTE, ESTE DEBERÁ OBSERVAR LAS PREVISIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO **164** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA TERCERA.- RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA".- PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" DESIGNARA AL RESIDENTE DE OBRA, QUE SERÁ EL PROFESIONISTA QUE TENDRÁ SU REPRESENTATIVIDAD Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LA BITÁCORA DE OBRA, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA, ELABORACIÓN Y SOLICITUD DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, VOLÚMENES EXCEDENTES, AJUSTES DE COSTOS, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE SEÑALEN EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PERFIL Y EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA.- DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL LEGAL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASÍ MISMO, DEBE ESTAR FACULTADO POR "**EL CONTRATISTA**", PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**", SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA, Y "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN PRESENTE CONTRATO.

LAS FUNCIONES DE LA RESIDENCIA, APARTE DE LAS PRECISADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LA CORRESPONDERÁ LAS FUNCIONES CONSIDERADAS EN EL ARTÍCULO **163** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA BITÁCORA.- PARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA BITÁCORA ES OBLIGATORIA, LA CUAL DEBE PERMANECER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO, SIN QUE PUEDA SER EXTRAÍDA DEL MISMO.

CUANDO POR ALGUNA CAUSA NO PUEDA PERMANECER LA BITÁCORA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "**EL CONTRATISTA**", ÉSTA SE MANTENDRÁ BAJO LA CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

"**EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ AUTORIZAR QUE LA ELABORACIÓN, USO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA, SE REALICE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE SE DISPONGA DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE GARANTICEN LA INALTERABILIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EN CUANTO AL CONTENIDO MÍNIMO DE LA BITÁCORA SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 169 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. ASÍ TAMBIÉN EN LO QUE CONCIERNE A LAS REGLAS PARA SU USO, SE DEBERÁ OBSERVAR LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 170 DE ESE ORDENAMIENTO.

REGISTROS DEL SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA EN LA BITÁCORA.- CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, DEBERÁ EFECTUAR EL REGISTRO EN LA BITÁCORA MEDIANTE LA NOTA CORRESPONDIENTE CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- AL SUPERVISOR LE CORRESPONDERÁ REGISTRAR:

a) LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS;
b) LA AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES;
c) LA PROBACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS;
d) LA APROBACIÓN DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES;
e) LA AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS;
f) LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO;
g) LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE, DEL ANTERIOR RESIDENTE Y DEL RESIDENTE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA EN SU CASO;

h) LAS SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS;
i) LAS CONCILIACIONES Y, EN SU CASO, LOS CONVENIOS RESPECTIVOS;
j) LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE AFECTEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO;
k) EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LA OBRA EN LAS FECHAS DE CORTE SEÑALADAS EN EL CONTRTO;
l) EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS INSUMOS CON LA PERIODICIDAD QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO MENSUALMENTE;
m) LOS ACUERDOS FORMADOS EN LAS JUNTAS DE TRABAJO CELEBRADAS CON EL CONTRATISTA O CON LA RESIDENCIA, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO A LOS MISMOS;
n) LO RELACIONADO CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE QUE DEBAN IMPLEMENTARSE, Y
Ñ) LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

II. AL RESIDENTE LE CORRESPONDERÁ REGISTRAR:

a) LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS;
b) LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ESTIMACIONES;
c) LA FALTA O ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES;
d) LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS;
e) LA SOLICITUD DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES;
f) LA SOLICITUD DE CONVENIOS MODIFICATORIOS;
g) EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL REGISTRO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES DE CADA UNA DE LAS PARTES, SE REALIZARÁ SIN PERJUICIO DE QUE LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS PUEDAN ANOTAR EN LA BITÁCORA CUALESQUIERA OTROS QUE SE PRESENTEN Y QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA LA OBRA DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-"EL AYUNTAMIENTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR EN TIEMPO EL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARÁN LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO OBSERVAR LO PERTINENTE Y PREVISTO EN EL ARTÍCULO **107** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EFECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE ESA CONDICIÓN, EN LO QUE CONCIERNE AL PROCEDIMIENTO SE DEBERÁ OBSERVAR PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÁ ELABORARSE UN PREFINIQUITO DEL AVANCE DE LA OBRA; ASÍ TAMBIÉN, EL RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN LAS NOTAS DE BITÁCORA, LOS PERIODOS JUSTIFICADOS DE SUSPENSIÓN, EN CASO DE DARSE, O INCREMENTO EN TIEMPO DE TRABAJOS Y DE IGUAL FORMA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO, SE PROCURARÁ QUE EL NUEVO PLAZO NO REBASE EL PERIODO DE INVERSIÓN DE QUE SE TRATE, A MENOS QUE SE CUENTE CON SALDO DISPONIBLE O SE TENGA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

EN LO QUE CONCIERNE A LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO PREVISTO, EN LO QUE RESULTE APLICABLE A ESA CONDICIÓN, LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ENTRE LAS CUALES, SE REQUERIRÁ QUE SI **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, PRESENTANDO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

A SU VEZ, **"EL AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESOLVERÁ LO CONDUCENTE, DE TAL MANERA QUE, SI FUERE FAVORABLE PARA **"EL CONTRATISTA"** DETERMINANDO ÉL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRÓRROGA, CELEBRANDO EL O LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO LOS FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

PARA LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE ESTA CONDICIÓN, DEBERÁ EXISTIR PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA CORRESPONDIENTE, SUSTENTADA EN UN DICTAMEN TÉCNICO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN EL

QUE SE FORMULEN LAS MANIFESTACIONES TÉCNICAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SOPORTEN LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.- SOLAMENTE PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE VOLUMEN DE OBRA Y MONTO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARAN LAS MODIFICACIONES DE ESAS CONDICIONES Y PARA TAL EFECTO DEBERÁ OBSERVARSE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO **107** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EL CASO DE VALIDACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA CORRESPONDIENDO AL TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN ESTE CASO, LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO DEBERÁN SER DEBIDAMENTE AUTORIZADOS ANTES DE SU EJECUCIÓN EN OBRA, PERO PREVIAMENTE **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, ENTRE OTRAS CONDICIONES PARA TAL EFECTO DE LA MODIFICACIÓN DE MONTO, LAS CONDICIONES NO DEBERÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PROYECTO Y OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR LA CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

ADEMÁS, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO, NO DEBERÁ LLEVARSE A CABO PARA CAMBIAR LOS ALCANCES INTEGRALES DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO ORIGINAL.

EN CUANTO A LA PROCEDENCIA, EL RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN NOTAS DE BITÁCORA, LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, LOS VOLÚMENES EXCEDENTES EJECUTADOS, LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO, EL PAGO DE AJUSTE DE COSTOS, ENTRE OTROS.

ADEMÁS, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÁ ELABORARSE UN PREFINIQUITO DEL AVANCE DE LA OBRA.

TRATÁNDOSE DE VOLÚMENES DE OBRA EXCEDENTES, ÉSTOS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, LOS PRECIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, PREVIA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, CONFORME AL COSTO DE INSUMOS VIGENTE EN EL MERCADO O EN EL TABULADOR DE LA CONTRATANTE; EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS DEBERÁN APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIEREN SEGUIDO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE AJUSTE DE COSTOS.

LA CULMINACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO EN EL SUPUESTO DE QUE HUBIESEN QUEDADO TRABAJOS POR LIQUIDAR A **"EL CONTRATISTA"**.

CONCLUIDA LA OBRA, SI DEL FINIQUITO SE DESPRENDE ADEUDO A FAVOR **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN, VERIFICANDO EN FORMA PREVIA A SU CELEBRACIÓN, QUE LA NECESIDAD DEL CONVENIO SE ENCUENTRE JUSTIFICADA, QUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y QUE EL MONTO RESPECTIVO HAYA SIDO AUTORIZADO TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICAMENTE. PARA EFECTO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE DEBE ENTENDER EN EL SENTIDO DE QUE, SI NO SE TIENE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE, POR LO MENOS SE ENCUENTRE EN TRÁMITE LA GESTIÓN DEL RECURSO, CON EL PROPÓSITO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROCEDER EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ASIMISMO, EL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ JUSTIFICAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PRECISANDO EL ORIGEN DEL ADEUDO, LA RAZÓN POR LA QUE SE GENERÓ Y LA CAUSA POR LA CUAL NO FUE POSIBLE LIQUIDAR DICHO ADEUDO EN EL FINIQUITO.

EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN COSTO, PROCEDERÁ EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, SIEMPRE Y CUANDO EL INCREMENTO DE VOLÚMENES DE OBRA ASÍ LO JUSTIFIQUE Y EXISTA SALDO DISPONIBLE DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

PARA ESTE CASO, EN LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN AL AMPARO DE CONVENIOS DONDE NO SE HAYAN CONSIDERADO ANTICIPOS, NO SE DEBERÁ REALIZAR NINGUNA AMORTIZACIÓN, NI AFECTACIÓN EN EL AJUSTE DE COSTOS, SALVO QUE POR EL CAMBIO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL SE HUBIEREN OTORGADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO LOS FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

PARA LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE ESTA CONDICIÓN, DEBERÁ EXISTIR PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA CORRESPONDIENTE, SUSTENTADA EN UN DICTAMEN TÉCNICO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN EL QUE SE FORMULEN LAS MANIFESTACIONES TÉCNICAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SOPORTEN LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

IGUALMENTE SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS APLICABLES PARA LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y ESTA, CUANDO DERIVADO DE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS DE INGENIERÍA, CIENTÍFICA O DE ALGUNA OTRA NATURALEZA, RESULTE CONVENIENTE PORQUE REPRESENTAN MEJORES CONDICIONES PARA EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE O PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LAS OBRAS.

EN LO RELATIVO A AUTORIZACIÓN DE VOLÚMENES EXCEDENTES O CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, "**EL CONTRATISTA**" SE SUJETARÁ A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 210, 211 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MATERIA, PRECISADA EN LA PRESENTE CLAUSULA, ASÍ TAMBIÉN, CUANDO "**EL AYUNTAMIENTO**" REQUIERA DE LA EJECUCIÓN DE VOLÚMENES EXCEDENTES NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO Y ESTOS SE HAYAN AUTORIZADO, SE HAYA FORMALIZADO O NO EL CONVENIO, "**EL CONTRATISTA**" UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, ELABORARA SUS ESTIMACIONES Y LAS PRESENTARA AL SUPERVISOR DE OBRA EN LA FECHA DE CORTE MÁS CERCANA PARA EL PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS Y DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.- LA VIGILANCIA, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA-RECEPCIÓN, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "**EL CONTRATISTA**"

ASÍ EN LO QUE RESPECTA A LA ENTREGA-RECEPCIÓN, "**EL CONTRATISTA**" ASENTARÁ EN LA BITÁCORA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**EL AYUNTAMIENTO**" LA TERMINACIÓN DE LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ÉSTE VERIFICARÁ QUE LA MISMA ESTÉ DEBIDAMENTE CONCLUIDA DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES O SOLICITARÁ QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES O CORRECCIONES PERTINENTES.

"**EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO PARA EL EFECTO LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL Y RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

RECEPCIÓN FINAL.- EN LO QUE RESPECTA A LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS SE HARÁ CONSTAR A TRAVÉS DE ACTA ADMINISTRATIVA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR "**EL AYUNTAMIENTO**", "**EL CONTRATISTA**" Y, EN SU CASO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL O BIEN, SI CORRESPONDE AL ÓRGANO DE CONTROL ESTATAL CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ELABORADA DENTRO DE LOS **CINCO** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. DURANTE LA FORMALIZACIÓN DE TAL ACTA, LA CONTRATISTA DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

EN LO QUE CONCIERNE A LOS REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN; INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS; REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE DICHA ACTA; EN SU CASO ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL DE TRABAJOS Y SU CORRESPONDIENTE ACTA, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES REFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 245, 246, 247, 249, 250 Y 251 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DE LA CONTRATISTA O CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES, EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO, DE MANERA UNILATERAL.

LA NEGATIVA U OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS EN EL CIERRE UNILATERAL DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS NO EXIME A "**EL CONTRATISTA**" DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDORA DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ESTIPULACIONES INDEPENDIENTES RESPECTO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.- NO OBSTANTE, CONCLUIDA LA OBRA, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO

RESPECTIVO Y EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EN ESE CASO, PARA GARANTIZAR DURANTE **DOCE MESES** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 80 DE ESA LEY, EN CUANTO A QUE DICHA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA ENTREGA FÍSICA TOTAL DE LA OBRA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA NO HAY INCONFORMIDAD DE "**EL AYUNTAMIENTO**, ÉSTA SE LIBERARÁ.

PARA TAL EFECTO "**EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ EFECTUAR UNA NUEVA REVISIÓN DE DICHOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, PARA PERCATARSE DE QUE NO APARECIERON VICIOS OCULTOS, ASENTANDO LOS RESULTADOS DE MANERA FORMAL; Y, EN SU CASO, PROCEDERÁ A LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, DE LO CONTRARIO PROCEDERÁ A SOLICITAR SU REPARACIÓN, DE SER POSIBLE, O APLICARÁ LA GARANTÍA, Y DE SER NECESARIO INICIARÁ UN PROCESO DE NATURALEZA CIVIL EN CONTRA DE LA CONTRATISTA PARA LA OBTENCIÓN DE LA REPARACIÓN TOTAL DEL DAÑO.

REPARACIÓN DE DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS.- PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "**EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**", PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE **TREINTA DÍAS NATURALES**. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO, "**EL AYUNTAMIENTO**" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, EXTRA SUJETA A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA QUE SE OTORGUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **135** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

AL TÉRMINO DE LA OBRA "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A ENTREGAR JUEGOS DE PLANOS Y PRESUPUESTO DE LA OBRA ACORDE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SI HUBO MODIFICACIÓN DE PROYECTO PREFERENTEMENTE EN COPIA MAGNÉTICA.

"**EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ PEDIR A "**EL CONTRATISTA**" ENTREGUE UNA RELACIÓN DE PROVEEDORES AL INICIO Y EN EL TRANSCURSO DE LA OBRA Y DE IGUAL FORMA **"EL CONTRATISTA" SE** COMPROMETE A ENTREGAR CARTAS DE NO ADEUDO A PROVEEDORES PARA PODER FINIQUITAR SUS OBRAS FINANCIERAMENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA" EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "**EL CONTRATISTA**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "**EL AYUNTAMIENTO**".

ASÍ TAMBIÉN, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "**EL CONTRATISTA**" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES CONTRATADAS O DISTINTAS A LO PREVISTO EN EL PROYECTO EJECUTIVO

DE IGUAL MANERA SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "**EL AYUNTAMIENTO**" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DE UN PROYECTO EJECUTIVO DEFICIENTE, EN EL CASO DE QUE COMO PROFESIONAL Y EXPERTO EN LA MATERIA NO DETECTE LA DEFICIENCIA, O AUN DETECTÁNDOLA, NO PREVENGA A LA CONTRATANTE YA SEA POR BITÁCORA O POR ESCRITO, DE QUE, AL EJECUTAR LA OBRA EN LAS CONDICIONES DE PROYECTO, NECESARIAMENTE SE PRESENTARÁ UNA DEFICIENCIA.

LAS DEFICIENCIAS QUE SEAN RESULTADO DE UN PROYECTO EJECUTIVO INADECUADO, O POR FALTA DE DEFINICIONES QUE ALTEREN EL PROCESO O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "**EL AYUNTAMIENTO**".

EN ESE CASO, A SU VEZ, PODRÁ "**EL AYUNTAMIENTO**" TENDRÁ SUS DERECHOS A SALVO PARA PROCEDER CONFORME A DERECHO EN CONTRA DE QUIEN HUBIERE EJECUTADO EL PROYECTO EJECUTIVO DEFICIENTE.

"**EL CONTRATISTA**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, SERÁ RESPONSABLE DE LAS RECLAMACIONES QUE EN CONTRA DE ÉL O DE "**EL AYUNTAMIENTO**", PRESENTEN O PUDIERAN PRESENTAR LAS PERSONAS CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A "**EL CONTRATISTA**" POR EL "**EL AYUNTAMIENTO**", DE MANERA QUE A ESTE ÚLTIMO EN NINGUNA FORMA PODRÁ CONSIDERÁRSELE COMO PATRÓN SUSTITUTO POR NO TENER RELACIÓN ALGUNA CON EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO TAMPOCO CON LOS PROVEEDORES DE ÉSTE.

EN ESTE CASO, "**EL CONTRATISTA**" ASUME LA OBLIGACIÓN A SU CARGO DE SACAR A SALVO "**EL AYUNTAMIENTO**" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, RESPONSABILIDAD CIVIL O MERCANTIL DE CUALQUIER NATURALEZA Y FISCAL.

CUANDO POR LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LA OBRA "**EL AYUNTAMIENTO**" CUENTEN O REQUIERAN DE NORMAS TÉCNICAS PARA APLICAR EN SUS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN EXISGIR SU CUMPLIMIENTO Y EN ESE CASO, EXIGIRÁ SU CUMPLIMIENTO A "**EL CONTRATISTA**".

OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LA SUBCONTRATACIÓN.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO ANTERIOR SI "EL AYUNTAMIENTO" FUERE OBJETO DE RELACIÓN EN VIRTUD DEL EJERCICIO DE ALGUNA ACCIÓN LEGAL POR PARTE DEL ALGÚN SUBCONTRATISTA "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ATENDER Y SOLUCIONAR EL OBJETO MATERIA DE LA RECLAMACIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL AYUNTAMIENTO**".

RESPONSABILIDAD POR TRABAJOS EXCEDENTES O NO CONTRATADOS.- SI "**EL CONTRATISTA**" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE "**EL AYUNTAMIENTO**", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "**EL AYUNTAMIENTO**", ÉSTE PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA ""EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "**EL AYUNTAMIENTO**", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTROS O UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA QUE ASÍ LO AMERITE, POR CAUSAS IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA A RAZÓN DEL **5/000 (CINCO AL MILLAR)** Y PARA SU DETERMINACIÓN, SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A "**EL CONTRATISTA**"; LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN FIJADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

ASÍ TAMBIÉN, SE ESTABLECE QUE SE PACTA PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR ATRASO DURANTE LA VIGENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y DURANTE SU VIGENCIA, EN ESTE CASO, SE APLICARÁN RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO SE ESTABLECE COMO PENA A RAZÓN DE **1/000 (UNO AL MILLAR)** Y DETERMINARAN SOBRE LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"**EL CONTRATISTA**" PODRÁ RECUPERAR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA; EN CASO CONTRARIO, VENCIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA, EL MONTO RETENIDO SE VOLVERÁ DEFINITIVO. UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO.

EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, QUE NO SEA IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**" Y QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ACREDITADO, NO SE CONSIDERARA

COMO CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

TAL SITUACIÓN DEBERÁ DOCUMENTARSE Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA.

LAS RETENCIONES POR EL DESFASAMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA CON CARÁCTER DEFINITIVO, SERÁN RESTADAS AL MONTO FINAL DE LAS PENALIZACIONES APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "**EL CONTRATISTA**", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE ELLA, LE SERÁ REQUERIDA SU LIQUIDACIÓN UNA VEZ DETERMINADA LA CANTIDAD O BIEN, SERÁ PARTE DE LOS SALDOS A REQUERIR Y LIQUIDAR EN EL FINIQUITO.

CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHOS SERVICIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PARCIALES O DE LA FECHA DE TERMINACIÓN, PREVIAMENTE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ CONCEDER PLAZO POR UNA SOLA VEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO 128 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; O BIEN, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CON LAS CONSECUENCIAS QUE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN ACARREA.

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, RESULTA SALDO A FAVOR DE "**EL CONTRATISTA**" POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, "**EL AYUNTAMIENTO**" DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO AL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN NINGÚN OTRO SALDO EN SU CONTRA AL REQUERIR EN EL FINIQUITO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES O PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

VIGÉSIMA.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, ENTRE LAS CUALES SE INDICA:

I.- POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES; O

II.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES "**EL AYUNTAMIENTO**", ÉSTE PAGARÁ A "**EL CONTRATISTA**" LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, "**EL AYUNTAMIENTO**" O "**EL CONTRATISTA**" PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "**EL AYUNTAMIENTO**" DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS HÁBILES.

UNA VEZ TRANSCURRIDAS Y SOLUCIONADAS LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, SE NOTIFICARÁ LA REANUDACIÓN EN FORMA INMEDIATA.

EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN, CUANDO SE DÉ EL SUPUESTO, "**EL AYUNTAMIENTO**", NOTIFICARA PERSONALMENTE Y POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** ESA DETERMINACIÓN, SEÑALANDO LAS CAUSAS PRECISAS QUE LA MOTIVAN, DEBIENDO CONSIDERAR LA FECHA DE INICIO, ASÍ COMO LA FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEÑALANDO, ADEMÁS, LAS ACCIONES O MEDIDAS CONDUCENTES EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN SE DEBERÁ REALIZAR LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA BITÁCORA, ADEMÁS SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE, ENTRE OTRAS COSAS, SE HARÁ CONSTAR CON

PRECISIÓN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, PROCEDIENDO A LA MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SALVO QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" ESTIME QUE CON LA PRIMERA ES SUFICIENTE.

"EL AYUNTAMIENTO" UNA VEZ DETERMINADA Y NOTIFICADA LA SUSPENSIÓN, PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **220** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA ASENTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, ENTRE OTRAS CONDICIONES RELATIVAS PRECISAMENTE A LAS CAUSAS DE LAS SUSPENSIÓN, LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS O LA PARTE QUE VAYA A SUSPENDER, TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACIÓN Y OTRAS MEDIDAS RESPECTO AL PERSONAL, EQUIPO QUE SE RETIRA, DETERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE APLICARÁ, MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE RESULTEN PARA SALVAGUARDAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL LUGAR DE TRABAJO, INSTALACIONES Y EQUIPOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA SUSPENSIÓN Y MEDIDAS PERTINENTES.

CUANDO SE EXTINGAN LOS MOTIVOS, CAUSAS O SE CUMPLAN LAS CONDICIONES POR LAS CUALES, DERIVO LA SUSPENSIÓN, SE NOTIFICARA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, DEBIENDO EN ESTE CASO, PRORROGAR LA FECHA DE TERMINACIÓN EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDE LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, CUANDO NO SEA IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**", EN ESE SUPUESTO, DEBIENDO SE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA Y LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL AYUNTAMIENTO"**, PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD "**EL CONTRATISTA**".

SI LA SUSPENSIÓN DERIVA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **107** DE LA LEY DE LA MATERIA, SIEMPRE QUE NO SE UTILICEN PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES "**EL CONTRATISTA**".

EN ESE SUPUESTO, ÚNICAMENTE LE SERÁN RECONOCIDOS Y PROCEDENTES A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA" LOS** GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTÍCULO **219** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SI LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN LLEGAREN A PROLONGARSE POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES Y NO EXISTAN LAS CONDICIONES PARA LA REANUDACIÓN DE LA MISMA, **"EL AYUNTAMIENTO"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIGUIENDO LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 97 Y 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE LA MATERIA, SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, **"EL AYUNTAMIENTO"** O **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARAN POR ESCRITO A LA PARTE CORRESPONDIENTE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, LA QUE SE DEBERÁ RESOLVER, UNA VEZ VALORADAS LAS CAUSAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **VEINTE DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN; EN CASO DE NEGATIVA LA PARTE INTERESADA PODRÁ RECURRIR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, PARA DEMANDAR LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR SE TRADUCEN EN UN ACONTECIMIENTO INESPERADO, ACCIDENTAL ORIGINADO POR ALGUNA CAUSA AJENA A LA VOLUNTAD HUMANA QUE PROVOCA IMPEDIMENTO PARA INICIAR LOS TRABAJOS O PARA CONTINUARLOS, O EN SU CASO, UN EVENTO INESPERADO O IMPREVISIBLE PROVENIENTE DEL HOMBRE QUE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN, EL CUAL PUEDE SER TEMPORAL O PERMANENTE Y EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, "**EL AYUNTAMIENTO**" DEBERÁ ANALIZAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 98 DE ESA LEY Y SU REGLAMENTO, LA POSIBILIDAD DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- <u>TERMINACIÓN DEL CONTRATO</u>.- EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ TERMINAR POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1.- POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;

2.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA; Y

3.- POR RESCISIÓN.

PARA EFECTO DEL PRIMER SUPUESTO, OPERA CUANDO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** SE DÉ EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, PROYECTO EJECUTIVO, PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS DEMÁS RUBROS INDICADOS EN EL PRESENTE Y DEMÁS ANEXOS DESCRITOS TAMBIÉN EN EL PRESENTE Y QUE SE CONSIDERAN INCORPORADOS Y FORMANDO PARTE DEL MISMO Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO Y ADEMÁS, **"EL AYUNTAMIENTO"** A SU VEZ, SATISFAGA LA CONTRAPRESTACIÓN ESTIPULADA, A FAVOR DE AQUEL.

LA FORMA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, ASÍ COMO POR RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
B) DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA;
C) POR MUTUO CONSENTIMIENTO
D) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Y

ASIMISMO, "**EL AYUNTAMIENTO**", POR ASÍ CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DEMOSTRANDO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ENTE PÚBLICO, FINIQUITANDO LA OBRA A "**EL CONTRATISTA**". EN ESTE SUPUESTO, EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE PAGARÁ A LA CONTRATISTA LOS GASTOS NO RECUPERABLES UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO COMPROBADOS.

EN CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, CON EXCEPCIÓN DEL MUTUO CONSENTIMIENTO, **"EL AYUNTAMIENTO"** NOTIFICARA LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, HACIÉNDOLE SABER A **"EL CONTRATISTA"** LA CAUSA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ORDENANDO SUSPENDER TODA ACTIVIDAD EN OBRA, EN EL ENTENDIDO QUE NO ACATAR ESTA MEDIDA, CARECERÁ DE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR SE LE RECONOZCA PAGO ALGUNO POSTERIOR A DICHA NOTIFICACIÓN; COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN **"EL AYUNTAMIENTO"** TOMARA POSESIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE, PREDIO E INSTALACIONES DE LA OBRA.

ASIMISMO, OTORGARA A **"EL CONTRATISTA"** UN PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA, DE MANERA CONJUNTA CON **"EL AYUNTAMIENTO"** ENTREGANDO TODOS LOS DOCUMENTOS INHERENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PARA QUE EXPONGA LO QUE SU INTERÉS CONVENGA Y EN APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

EN CASO DE QUE NO COMPAREZCA AL ACTO DEL FINIQUITO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A SU FORMULACIÓN DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE "**EL CONTRATISTA**", CONTINUANDO CON LOS TRAMITES DEL PROCEDIMIENTO.

UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO OTORGADO A "**EL CONTRATISTA**", SI FUERE EL CASO, PROCEDERÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** A ANALIZAR, VALORAR Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS Y EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE DIEZ HÁBILES, NOTIFICANDO DEBIDAMENTE ESA DETERMINACIÓN.

SÍ **"EL CONTRATISTA"** NO HACE USO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA LEGALES DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO, RATIFICÁNDOSE LA DETERMINACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, **"EL AYUNTAMIENTO"** O "**EL CONTRATISTA**" PODRÁN SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. EN ESE SUPUESTO LA PARTE CONTRATANTE DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES.

EN CASO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** RESUELVA EN SENTIDO NEGATIVO A LA PETICIÓN SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

POR OTRA PARTE, EN CASO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, NO CONTESTE LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO SE TENDRÁ POR ACEPTADA SU PETICIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA DE OBRA, DEBIENDO **"EL AYUNTAMIENTO"** LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y ADEMÁS, DONDE SE HAGA CONSTAR COMO MÍNIMO LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO **222** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL CONTRATISTA"** TIENE DERECHO A RECIBIR EL PAGO POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

AHORA BIEN, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL MISMO SÉ DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARA CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"** , SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

FINALMENTE, LA EXTINCIÓN O PERDIDA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE **"EL CONTRATISTA"** DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDÁNDOSE PAGAR A SUS SUCESORES O BENEFICIARIOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN.

PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- UNA VEZ QUE SE NOTIFIQUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR LA O LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, **"EL AYUNTAMIENTO"** EJECUTOR DE LA OBRA, PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. EN LA MISMA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ INFORMAR AL CONTRATISTA LA FECHA EN QUE ACUDIRÁ AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA TOMAR POSESIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO, ASUMIR EL CONTROL DEL INMUEBLE RESPECTIVO;
II. DE IGUAL MANERA NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD EN LA OBRA;
III. LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LAS CONDICIONES, ESTADO Y AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
IV. NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA EL PLAZO PARA QUE HAGA LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ VENCIDO DICHO PLAZO, SE LE COBRARÁN LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN SI ES QUE NO FUERA DEVUELTO; Y
V. NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA EL PLAZO QUE SE FIJE PARA QUE HAGA LA DEVOLUCIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LO QUE CORRESPONDE A LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LAS PARTES DE ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO **224** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- <u>DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-</u> LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** OPERARÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVE DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ APLICAR RETENCIONES ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS CLÁUSULAS PENALES ESTIPULADAS Y LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LAS PARTES CONVIENEN Y **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

1.- CUANDO "**EL CONTRATISTA**" NO INICIE LAS OBRAS EN LA FECHA PROGRAMADA, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

2.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER LAS OBRAS QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, DETERMINE COMO DEFECTUOSAS, DE IGUAL MANERA, CUANDO NO ACATE LAS INDICACIONES QUE POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, LE GIRE EL SUPERVISOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

3.- CUANDO "**EL CONTRATISTA**" NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

4.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO ABRAN Y FIRMEN LA BITÁCORA DE OBRA, AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.

5.- CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** TENGA CONOCIMIENTO POR DATOS PRECISOS QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE TENGA CON SUS TRABAJADORES Y PROVEEDORES.

6.- CUANDO EL INCUMPLIMIENTO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, SUPERIOR AL 15% IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**

7.- SI NO DESTINA O APLICA ADECUADAMENTE EL O LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DE ACUERDO AL OBJETO Y LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE PACTADOS.

8.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y POR CONTRAVENCIÓN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO A SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y ACREDITÁNDOSE LA CAUSA O CAUSAS, CON SUS FUNDAMENTOS, **"EL AYUNTAMIENTO"** DECRETARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LA CUAL, OPERARA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL.

SIN EMBARGO, SI ES "**EL CONTRATISTA**" EL QUE PRETENDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE A FIN DE QUE OBTENGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA CUARTA.- <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y SU PROCEDIMIENTO</u>.- "EL AYUNTAMIENTO" UNA VEZ QUE SÉ DE ALGÚN SUPUESTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU REGLAMENTO, EN ESTE CONTRATO Y EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I. NOTIFICARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A "**EL CONTRATISTA**" POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE **DIEZ DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO EL "**EL AYUNTAMIENTO**", PRECAUTORIAMENTE, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA Y PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE TODA ACTIVIDAD EN OBRA. SI "**EL CONTRATISTA**" HACE CASO OMISO DE LA SUSPENSIÓN, CARECERÁ DE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON POSTERIORIDAD A DICHA ORDEN.

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "**EL AYUNTAMIENTO**" PROCEDERÁ, EN SU CASO, A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LA CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

"**EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN;

II. TRANSCURRIDO EL PLAZO REFERIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI "EL CONTRATISTA" NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, "**EL AYUNTAMIENTO**" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES;

III. SÍ "**EL CONTRATISTA**" OFRECE PRUEBAS, "**EL AYUNTAMIENTO**" PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.
CONCLUIDO EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, "**EL AYUNTAMIENTO**", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, Y LA NOTIFICARÁ A "**EL CONTRATISTA**".

EN EL SUPUESTO DE QUE EN LA RESOLUCIÓN SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARÁ A "**EL CONTRATISTA**" A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA DE MANERA CONJUNTA CON "**EL AYUNTAMIENTO**" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ALUDIDA; ASIMISMO, SE LE REQUERIRÁ PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, ENTREGUE A "**EL AYUNTAMIENTO**" TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

NOTIFICADA LA RESCISIÓN A LA CONTRATISTA, "**EL AYUNTAMIENTO**" DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN EN RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN POR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA.

IV. EN EL FINIQUITO SE DEBERÁ PREVER EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR, ADEMÁS DEL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS

"**EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ RECONOCER EN EL FINIQUITO RESPECTIVO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS NO INSTALADOS O COLOCADOS EN OBRA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y SEAN DE UTILIDAD, ASÍ COMO REALIZAR AJUSTES DERIVADOS DE ACCIONES NO DETECTADAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN.
SÍ "**EL CONTRATISTA**" NO COMPARECE A FINIQUITAR LA OBRA, "**EL AYUNTAMIENTO**" PROCEDERÁ A ELLO DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE LA CONTRATISTA; Y

V. DE RESULTAR PROCEDENTE, "**EL AYUNTAMIENTO**" REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL CONTRATO.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" QUE PUDIESEN EXISTIR DERIVADAS DE LA PROPIA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE RESULTAR PROCEDENTE, "**EL AYUNTAMIENTO**" REALIZARÁ LOS TRAMITES CONDUCENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL CONTRATO.

EN CUANTO A LA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y EL LUGAR DE LOS MISMOS, ASÍ COMO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA RESPECTIVA DERIVADA DEL INICIO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 228 Y 229 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

AHORA BIEN, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**", EL MISMO SÉ DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA LA RESCISIÓN; UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARA CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

"EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ RECONOCER EN EL FINIQUITO RESPECTIVO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS NO INSTALADOS O COLOCADOS EN OBRA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y SEAN DE UTILIDAD, ASÍ COMO REALIZAR AJUSTES DERIVADOS DE ACCIONES NO DETECTADAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN.

LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE SE REALIZARÁN CONFORME A LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DEL CONTRATO O, EN SU CASO, A LOS PRECIOS DE MERCADO; NO SE DEBERÁ CONSIDERAR NINGÚN CARGO ADICIONAL POR COSTOS INDIRECTOS Y FINANCIAMIENTO; EN EL CASO DE FLETES, ALMACENAJES Y SEGUROS PODRÁ RECONOCERSE CUANDO ASÍ SE CONSIDERE CONVENIENTE, ASÍ COMO LOS PAGOS QUE A CUENTA DE MATERIALES Y FABRICACIÓN DE EQUIPOS HAYA REALIZADO EL CONTRATISTA AL FABRICANTE O PROVEEDOR DE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE COMPROMETA A ENTREGARLOS, PREVIO EL PAGO DE LA DIFERENCIA A SU FAVOR.

EN EL CASO DE QUE EXISTAN FABRICANTES O PROVEEDORES QUE TENGA LA POSESIÓN O PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTE BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUBROGARSE EN LOS DERECHOS QUE TENGA **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

EN CUANTO A LA OPCIÓN DE CONSERVACIÓN DE TRABAJOS SUBCONTRATADOS, ATENDIENDO A LO PREVISTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY CITADA EN ESTA CLÁUSULA, UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SI "**EL AYUNTAMIENTO**" LO CONSIDERA CONVENIENTE PARA BENEFICIO DE LA CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DE LA OBRA, PODRÁ CONSERVAR LOS SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL O LOS SUBCONTRATISTAS QUE SE ENCONTRAREN TRABAJANDO, CUANDO LOS ALCANCES DEL DICHOS TRABAJOS SEAN MUY ESPECÍFICOS Y CONCRETOS, Y EN ESE CASO SE SUJETARÁ A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO **236** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

SI DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE PLANTEA POR ALGUNA O AMBAS PARTES LA CONCILIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SE LLEGA A UN ACUERDO, EL MISMO SERÁ FORMALIZADO EN CONVENIO EN EL QUE SE ESTABLECERÁN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DICHA CONCILIACIÓN, PONDERANDO LA CONVENIENCIA DE SUSPENDER LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS QUE SE HUBIEREN DETERMINADO EN EL ACUERDO DE INICIO Y SE PREVENDRÁ A "**EL CONTRATISTA**" QUE ANTE CUALQUIER NUEVO INCUMPLIMIENTO, SE REANUDARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN, EN LA ETAPA QUE HAYA SIDO SUSPENDIDO COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN.

PARA EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 101 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LA DETERMINACIÓN O RESOLUCIÓN QUE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ INCLUIR LA NOTIFICACIÓN A "**EL CONTRATISTA**" DE QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN QUEDARÁ SUSPENDIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 16 DE ESE ORDENAMIENTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL FINIQUITO DEL CONTRATO.- CUANDO HAYAN SIDO RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "**EL AYUNTAMIENTO**" Y "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A **VEINTE DÍAS HÁBILES**, EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO FORMAR PARTE DE DICHO FINIQUITO, LA COMPROBACIÓN A CARGO DE LA CONTRATISTA DEL RESPECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OBRERO-PATRONALES RELACIONADAS CON EL CONTRATO. EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE ANEXARÁ **ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL FINIQUITO IMPRESO Y EN FORMATO EXCEL, PLANOS AS BUILT IMPRESOS Y EN PDF, FIANZA DE VICIOS OCULTOS, ACTA ENTREGA RECEPCION TOTAL, OFICIOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA COMPROBACIÓN TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA.**

EL PLAZO ANTERIOR PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, COMENZARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SERÁ APLICABLE, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTE DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIÉN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "**EL CONTRATISTA**" EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN.

PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA DE ACUERDO.- DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O BIEN, SI "**EL CONTRATISTA**" NO ACUDE CON "**EL AYUNTAMIENTO**" PARA SU ELABORACIÓN, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO DENTRO DE UN PLAZO DE **CINCO DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.
UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN SUS TÉRMINOS Y CONTENIDO.

DISPOSICIÓN DEL PAGO.- DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "**EL AYUNTAMIENTO**" EN SU CASO, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATISTA**" EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE DEPÓSITO EN SU CUENTA; O BIEN, EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIENDO EN SU CASO, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO REINTEGRE LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE **CINCO DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, LOS MISMOS SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES Y "**EL AYUNTAMIENTO**" PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA O LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS Y SUSPENDERÁ SU REGISTRO EN EL PADRÓN, POR EL PERIODO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; SERÁ APLICABLE EN LO CONDUCENTE, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE DICHA LEY.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS **"EL AYUNTAMIENTO"** DARÁ POR TERMINADO ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, QUEDARÁN SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN PRECISAMENTE DE DICHO FINIQUITO Y ADEMÁS, LA GARANTÍA OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA"** PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL CASO DEL FINIQUITO, "**EL CONTRATISTA**" ASUME LAS OBLIGACIONES QUE SE PRECISAN EN EL ARTÍCULO **238** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. ASÍ TAMBIÉN EN CUANTO AL CONTENIDO DE DICHO FINIQUITO SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 239 DE ESE ORDENAMIENTO.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.- PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, "**EL AYUNTAMIENTO**" DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, O LLEVADO A CABO EL CIERRE UNILATERAL Y FINIQUITO DE ESTE CONTRATO, UNA VEZ QUE INTEGRE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS ADICIONALES QUE EN SU CASO LE SEÑALE LA DEPENDENCIA COMPETENTE, PODRÁ SOLICITAR LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RESPECTIVO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, NO ES EXCLUYENTE DE AQUEL PARA HACER EFECTIVAS LA O LAS PÓLIZAS DE FIANZA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE QUE SE TRATE.

"**EL AYUNTAMIENTO**" IGUALMENTE PODRÁ SOLICITAR QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO RELATIVO PARA HACER EFECTIVAS LAS PÓLIZAS DE FIANZA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA LEY DE FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS ADEMÁS DE SUSPENDER EL REGISTRO EN EL PADRÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO SEÑALE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS.- RESPECTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN EL CASO DE NO SE EXHIBA POR PARTE DE "**EL CONTRATISTA**" LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, YA SEA PORQUE POR CUALQUIER RAZÓN SE NIEGUE A ELLO O PORQUE "**EL AYUNTAMIENTO**" HUBIERE REALIZADO DE MANERA UNILATERAL EL FINIQUITO, NO LO EXIME DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDORA DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA DICHA LEY. EN ESTE SUPUESTO, "**EL AYUNTAMIENTO**" TIENE EXPEDITA LA OPCIÓN PARA ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL COMPETENTE PARA HACER EFECTIVAS LAS PRESTACIONES QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**", CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE HAGA ACREEDOR DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA CITADA.

EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PODRÁ ESTAR INSERTA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA.- CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- SE PROHÍBE LA CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS O FACTURAS, QUE SE PODRÁN CEDER CON EL CONSENTIMIENTO DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL O DEL ENTE PÚBLICO QUE ADMINISTRE LOS RECURSOS, SEGÚN CORRESPONDA, LAS QUE RESOLVERÁN LO PROCEDENTE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO NO TENDRÁ NINGUNA VINCULACIÓN CON CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN BANCARIA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, QUE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO PUEDE SER OBJETO DE GARANTÍA ANTE DICHAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "**EL CONTRATISTA**" CEDA LOS DERECHOS DE COBRO, SE REALIZARÁ LISA Y LLANAMENTE, CON INDEPENDENCIA DEL MOTIVO QUE ESTE TENGA PARA SOLICITAR Y OBTENER LA REFERIDA AUTORIZACIÓN LA QUE SE OTORGA CON EL SIMPLE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DE LA CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO "**EL AYUNTAMIENTO**" Y "**EL CONTRATISTA**", PODRÁN PRESENTAR ANTE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, LA CONCILIACIÓN SE DESARROLLARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, SU PROCEDIMIENTO Y DESAHOGO SE SUJETARÀ A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS **273**, **274**, **275**, **276**, **277**, **278**, **279**, **280** Y **281** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MISMO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE **DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.,** EL DÍA **15 DE MAYO DE 2025.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. LIC. ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI.
PRESIDENTE MUNICIPAL..

LIC. MARIA TERESA PEÑA GUTIERREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL CONTRATISTA"

C. JORGE IVAN MORALES LUNA
REPRESENTANTE LEGAL
MORALES ZARATE, S.A DE C.V.

TESTIGOS

C. ARQ. JOSÈ ADRIÀN ESCOBEDO ALCÀNTARA.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD.

C.P. GERARDO LICEA AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

ANEXO I

No. consecutivo	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Localidad	Horas-Maquina	Costo Hora-Maquina	Costo Total
1	ARTEMIO	BARRIENTOS	FRIAS	LA LAGUNA	30	2,700.00	$ 81,000.00
2	MONICA IMELDA	GONZALEZ	RODRIGUEZ	LA LAGUNA	50	2,700.00	$ 135,000.00
3	J ISMAEL	CRUCES	RAMIREZ	LA CANTERA	50	2,700.00	$ 135,000.00
4	JAVIER	HERNANDEZ	GONZALEZ	EL HUIZACHE	70	2,700.00	$ 189,000.00
5	BEATRIZ ADRIANA	JUAREZ	COLMENERO	EL APARTADERO	50	2,700.00	$ 135,000.00
6	PEDRO	CERVANTES	MULATO	SAN MARTIN DE TERREROS	30	2,700.00	$ 81,000.00
7	FLOR MARIA DE JESUS	PALACIOS	MEJIA	LA PALMILLA	40	2,700.00	$ 108,000.00
8	J ROSARIO	ARELLANO	FLORES	LA CRUZ DEL PASTOR	50	2,700.00	$ 135,000.00
				TOTAL	370		$ 999,000.00

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO, VOLUMEN Y MONTO RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO: **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO., PERIODO 2024-2027,** POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI**, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR LA **C. LIC. MARIA TERESA PEÑA GUTIERREZ**, CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL **C. ARQ. JOSÉ ADRIÁN ESCOBEDO ALCÁNTARA**, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA: **MORALES ZARATE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. JORGE IVAN MORALES LUNA**, EN LO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, ASÍ TAMBIÉN, CUANDO ACTÚEN O SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO O AMBAS, SE ENTENDERÁ QUE SE LE DENOMINARA **"LAS PARTES",** CUYO OBJETO SE REFIERE A LA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO Y QUE FORMA PARTE DEL MISMO APLICABLE AL **TIEMPO, VOLUMEN Y MONTO**, SIENDO PARA EL CASO, LA **DIFERENCIA ES SUPERIOR DEL 25%**, DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- QUE, EL DÍA **15** DE **MAYO** DE **2025 "EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO: **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01,** CUYO OBJETO CONSISTE EN: **"CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. (OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO)"**

ASIMISMO, TAMBIÉN ENTRE OTRAS ESTIPULACIONES DEL CITADO INSTRUMENTO SE ESTABLECIÓ EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** QUE EL MONTO DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENCOMENDADA A **"EL CONTRATISTA"** EN LOS TÉRMINOS DEL RESPECTIVO CONTRATO, **"EL AYUNTAMIENTO"** MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES DE **$ 999,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** APLICANDO LA TASA CERO, EN BASE A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ART. 2°.- A FRACCIÓN II INCISO A., POR SER LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA ESTA OBRA.

SEGUNDO.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE SE PACTÓ ORIGINALMENTE EN LA RESPECTIVA **CLÁUSULA TERCERA**, FUE DE **62 DÍAS NATURALES**, EN ESE SUPUESTO, INICIAR EL **15 DE MAYO DE 2025** Y CONCLUSIÓN EL **15 DE JULIO DE 2025**, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO AL "**PROGRAMA CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS"** Y LOS ANEXOS DEL PROPIO CONTRATO, CUYAS MANIFESTACIONES Y ESTIPULACIONES DE LAS PARTES, SE INTEGRARON AL MISMO.

TERCERO.- QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL DESARROLLO Y PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PRESENTARON CAUSAS FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE CONSISTEN EN LO SIGUIENTE:

EL 24 DE MARZO DE 2025 SE REALIZO EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE OBRAS DE BORDERÍA **(CONVENIO No. FIBIR/BORD/DHGO/2025-15)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO DE BORDERIA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO" **<<FIBIR>>, LA SECRETARÍA DEL CAMPO** Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO,** EL CUAL MENCIONA EN SU CLÁUSULA TERCERA QUE **EL MONTO AUTORIZADO POR EL COMITÉ TECNICO DE "EL FIBIR" SERA DE HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

MEDIANTE ACUERDO 03-04/2025 DEL ACTA ORDINARIA no. 04/2025 DE FECHA DE 17 DE JULIO DE 2025, **EL COMITÉ TÉCNICO DE "EL FIBIR" AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DE LOS IMPORTES DE APOYOS**.

EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR EL **18 DE JULIO DE 2025 SE REALIZA UN CONVENIO MODIFICATIRIO AL CONVENIO No. FIBIR/BORD/DHGO/2025-15** EN EL CUAL SE CONVIENE EXPRESAMENTE EN MODIFICAR LAS CLAUSULAS TERCERA, DECIMO PRIMERA, ASI COMO LOS ANEXOS 1 Y 2 POR LO CUAL **EL MONTO AUTORIZADO POR EL COMITÉ TECNICO DE "EL FIBIR" SERA DE HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 897,750.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERO.- EN REFERENCIA AL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO DE ORIGEN EN EL CONTRATO REFERIDO, EN CUESTIÓN DE LA FECHA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, FUERON PRORROGADAS, POR CAUSAS JUSTIFICADAS CONFORME A LA DOCUMENTAL QUE SE REFIERE AL **CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN,** No. **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01-01, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025** EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR LO QUE EN ESE SUPUESTO AHORA, LA FECHA DE TERMINO DE LOS TRABAJOS, SE PACTÓ PARA EL **12 DE AGOSTO DE 2025**, RESULTA NECESARIO Y JUSTIFICADO SER SUJETA ESA CONDICIÓN DE MODIFICACIÓN.

EN ESAS CIRCUNSTANCIAS, RESULTA PROCEDENTE MODIFICAR LA CONDICIÓN ORIGINAL DEL **TIEMPO, VOLUMEN Y MONTO,** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, EL CUAL, ES **POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)**, DEL MISMO, ADEMÁS, EN ESE SUPUESTO NO AFECTA LAS CONDICIONES RELATIVAS A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PROYECTO NI OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, TAMPOCO SE CONVIENE PARA ELUDIR EN NINGUNA FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE IGUAL MANERA, TAMPOCO EN SU CELEBRACIÓN SERÁ PARA CAMBIAR LOS ALCANCES INTEGRALES DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO ORIGINAL.

COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, DERIVADO POR LAS CAUSAS, COMO HA QUEDADO INDICADO EN ESTE NUMERAL, IMPLICARÁ COMO CONSECUENCIA MODIFICAR PRECISAMENTE LA CONDICIÓN DEL MONTO ORIGINALMENTE ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRIMARIO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES QUE SE PRECISARÁN EN EL PRESENTE Y CONSIDERANDO LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA SEXTA** DE DICHO CONTRATO.

ASI TAMBIÉN CONSIDERANDO LA MODIFICACIÓN CON RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, POR LAS CAUSAS EXPLICITAS EXPUESTAS, COMO HA QUEDADO INDICADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, EN ESA SITUACIÓN, CONLLEVA MODIFICAR, LA CONDICIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRIMARIO, PUESTO QUE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS SE EJECUTARAN EN UN PLAZO SUPERIOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

QUE, EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, PARA TAL EFECTO DERIVADO DE ESAS CAUSAS, QUE NO LE SON IMPUTABLES A "**EL CONTRATISTA**".

CONSIDERANDO LO EXPUESTO, LOS VOLUMENES EXCEDENTES, DE TAL MANERA QUE EN SU CONJUNTO REPRESENTARÁ LA CANTIDAD DE **$ 796,500.00 (00/100 M.N.)**, LO CUAL IMPLICA QUE SERÁ **79.73%** DE INCREMENTO, TOMANDO COMO REFERENCIA EL IMPORTE DEL CONTRATO PRIMARIO.

II.- DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

PRIMERA.- QUE EL **C. LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI** EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ADEMÁS, CONFORME AL **ACTA No. 2** DEL H. AYUNTAMIENTO DONDE SE CONTIENE EL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA **10 DE OCTUBRE DE 2024**.

QUE TAMBIÉN PARA EFECTO DE LA FORMALIZACIÓN DE ESTE ACTO, RESULTAN APLICABLES, POR ANALOGÍA, DEBIDO A QUE LAS DISPOSICIONES QUE SE INDICARÁ, HACEN REFERENCIA A CONTRATOS LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 3

FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES INÍCIALES DEL CONTRATO MEDIANTE EL RESPECTIVO CONVENIO, LOS ARTÍCULOS 107 PÁRRAFO PRIMERO Y DEMÁS DISPOSICIONES CONDUCENTES, ASÍ COMO, 202, 203, 204, 205, 207, 210 Y DEMÁS CONDUCENTES DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA INTERVENCIÓN DE **C. LIC. MARIA TERESA PEÑA GUTIÉRREZ**, CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR SU PARTE EL C. **ARQ. JOSÉ ADRIÁN ESCOBEDO ALCÁNTARA**, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, INTERVIENE EN ESTE ACTO JURÍDICO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES VI Y XXIV, 4 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ADEMÁS 202 DE SU REGLAMENTO; ASIMISMO, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ATRIBUCIONES PARA EL ESTUDIO Y ATENCIÓN DEL RAMO DE OBRA PÚBLICA, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. - QUE RATIFICAN TENER EL MISMO DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL Y LOS DEMÁS DATOS E INFORMACIÓN GENERALES AHÍ PLASMADOS Y LOS TIENE COMO VÁLIDOS PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- MANIFIESTA QUE EN EL CONTRATO ORIGINAL SE PACTARON LOS SUPUESTOS MEDIANTE LOS CUALES DICHO CONTRATO ORIGINAL PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE MODIFICARSE EN CUANTO A LAS CONDICIONES DEL **MONTO**, PARA ESTE CASO CONCRETO, EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA SEXTA** DEL MISMO, ENCONTRANDO, ADEMÁS, SU FUNDAMENTO PARA TAL EFECTO EN EL ARTÍCULO **107 PÁRRAFO PRIMERO** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS CONDUCENTES DE SU REGLAMENTO, LEGISLACIÓN APLICABLE A ESTA RELACIÓN CONVENCIONAL.

CUARTA.- TIENE CONOCIMIENTO QUE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS QUE CONSISTEN:

EL 24 DE MARZO DE 2025 SE REALIZO EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE OBRAS DE BORDERÍA (CONVENIO No. FIBIR/BORD/DHGO/2025-15) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO DE BORDERIA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO" <<FIBIR>>, LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, EL CUAL MENCIONA EN SU CLÁUSULA TERCERA QUE EL MONTO AUTORIZADO POR EL COMITÉ TECNICO DE "EL FIBIR" SERA DE HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

MEDIANTE ACUERDO 03-04/2025 DEL ACTA ORDINARIA no. 04/2025 DE FECHA DE 17 DE JULIO DE 2025, EL COMITÉ TÉCNICO DE "EL FIBIR" AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DE LOS IMPORTES DE APOYOS.

EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR EL 18 DE JULIO DE 2025 SE REALIZA UN CONVENIO MODIFICATIRIO AL CONVENIO No. FIBIR/BORD/DHGO/2025-15 EN EL CUAL SE CONVIENE EXPRESAMENTE EN MODIFICAR LAS CLAUSULAS TERCERA, DECIMO PRIMERA, ASI COMO LOS ANEXOS 1 Y 2 POR LO CUAL EL MONTO AUTORIZADO POR EL COMITÉ TECNICO DE "EL FIBIR" SERA DE HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 897,750.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

QUE LA VALIDACIÓN, SE PRECISA DE MANERA DOCUMENTADA, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INTEGRÁNDOSE Y FORMANDO PARTE DEL PRESENTE, ASÍ COMO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, DERIVADO POR ESAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE CONSIDERAN JUSTIFICADAS Y NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y CONCLUSIÓN DE LA OBRA CONFORME A SU RESPECTIVO OBJETO.

LO ANTERIOR, IMPLICA MODIFICAR ESA CONDICIÓN ORIGINAL DEL CONTRATO, APLICABLE AL **TIEMPO, VOLUMEN Y MONTO**, EXISTIENDO PREVIA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE EL COMITÉ TECNICO DE "EL FIBIR" CORRESPONDIENTE A UNA DE LAS PARTES INVOLUVRADAS EN ESTE CONTRATO AUTORIZO EL AUMENTO DEL MONTO PERTINENTE DE SU PARTICIPACIÓN, MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN No, FIBIR/BORD/DHGO/2025-01 EN EL CUAL SE FORMULAN LAS MANIFESTACIONES A MODIFICAR EN CUESTION AL **TIEMPO,VOLUMEN Y MONTO** DE LAS METAS ORIGINALES SOPORTADON LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE DICHO CONTRATO.

QUINTA.- EN LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO, SE PRECISA QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" DETERMINÓ LA NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE **VOLÚMENES EXCEDENTES,** ES DECIR, NO PREVISTOS EN EL MISMO DOCUMENTO ORIGINAL, RESPECTO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS, EN ESE CASO, EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, CUYA FUNCIÓN ES LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, TAMBIÉN HA INDICADO EN LA BITÁCORA PRECISAMENTE SU EJECUCIÓN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**", MEDIANTE LAS NOTAS DE BITÁCORA Y DEMÁS DATOS E INFORMACIÓN, REFERIDAS EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES, QUE EN ARAS DE NO INCURRIR EN SU REPETICIÓN, EN ESTE APARTADO DE LAS DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES DE LA PARTE CONTRATANTE, SE TIENEN POR REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS CONDUCENTES, PERO EN LO QUE CONCIERNE SI SE TRATASE DE VOLÚMENES EXCEDENTES, ÉSTOS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS PACTADOS ORIGINALMENTE, ASPECTO ADMINISTRATIVO QUE SE HA CUMPLIDO.

QUE TAMBIÉN EN ESOS SUPUESTOS, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, PARA EFECTOS DE SU ADMINISTRACIÓN COMO SE HA INDICADO, CONTENIÉNDOSE ESTA INFORMACIÓN EN LA BITÁCORA DE LA OBRA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO, HAN SIDO CUANTIFICADOS Y AUTORIZADOS, EXISTIENDO LOS ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES PARA SU JUSTIFICACIÓN, DE TAL MANERA QUE EN CONJUNTO LO CITADO EN EL PRESENTE, LA TOTALIDAD DE ELLOS, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$ 796,500.00 00/100 M.N.)**, QUE CONSIDERANDO EL IMPORTE DEL CONTRATO ORIGINAL, LA SUMA DE AMBOS REPRESENTA EL MONTO TOTAL DE **$1,795,500.00 00/100 M.N**.).

SEXTA.- QUE CONSIDERANDO LA MODIFICACIÓN DE ESA CONDICIÓN POR LAS CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS, QUE IMPLICA INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO, DE TAL MANERA QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO Y COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, SE DISPONE DE RECURSOS PRESUPUESTALES QUE DERIVA DE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA: 50% DE APORTACIÓN ESTATAL, 25% DE APORTACIÓN MUNICIPAL Y 25% DE APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS.

SÉPTIMA.- QUE, DE IGUAL MANERA, COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, EN LOS TÉRMINOS, RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS EXPRESADAS CON ANTELACIÓN, SE IMPLICARÁ MODIFICAR LA CONDICIÓN DEL PLAZO, VOLUMEN Y MONTO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRIMARIO, DEBIDO A QUE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE IMPLICA DICHA MODIFICACIÓN SE EJECUTARAN EN MÁS DÍAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO.

OCTAVA.- QUE ANALIZADAS LAS NUEVAS CONDICIONES, RESULTA NECESARIO Y JUSTIFICADO MODIFICAR LA CONDICIÓN QUE SE REFIERE AL **TIEMPO, VOLUMEN Y MONTO** PACTADO EN EL CONTRATO INICIAL, SUPUESTO QUE SE ENCUENTRA PREVISTO EN LAS CLÁUSULAS **DECIMO QUINTA** Y **DÉCIMA SEXTA**, ADEMÁS, SU FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO Y DEMÁS DISPOSICIONES CONDUCENTES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ MISMO RESULTAN APLICABLES, LOS ARTÍCULOS 202, 203, 204, 205, 207, 210 Y DEMÁS DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

POR LO TANTO, CONSIDERA QUE SE JUSTIFICA CELEBRAR EL CONVENIO PARA MODIFICAR Y PACTAR LAS NUEVAS CONDICIONES, YA PRECISADAS, LAS CUALES, PARA EL CASO ESPECÍFICO DEL MONTO **RESULTA SER POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)**, DEL MISMO, ADEMÁS, DICHAS MODIFICACIONES NO AFECTAN LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PROYECTO Y OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI SE CONVIENE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE ESA LEY; ASÍ TAMPOCO EN SU CELEBRACIÓN SERÁ PARA CAMBIAR LOS ALCANCES INTEGRALES DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO ORIGINAL.

III.- DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA"

PRIMERA.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MORALES ZARATE S.A. DE C.V.**, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES APLICABLES, SEGÚN SE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **13693**, DE FECHA **21** DE **02** DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **19**, DEL PARTIDO JUDICIAL DE **GUANAJUATO, GTO.**, INSTRUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL NUMERO **5083*15** DE FECHA **28** DE **06** DE **2013**.

QUE, EN ESE TENOR, MANIFIESTA QUE REÚNE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO Y FUNGE COMO REPRESENTA LEGAL DE LA MISMA EL **C. JORGE IVAN MORALES LUNA,** ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LOS MISMOS ELEMENTOS CITADOS Y QUE LOS HACE VÁLIDOS PARA ESTOS EFECTOS, ASÍ COMO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE RATIFICA TENER EL MISMO DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL Y LOS DATOS GENERALES AHÍ PLASMADOS Y LOS TIENE COMO VÁLIDOS PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- QUE EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DESARROLLO DE LA OBRA HA SURGIDO LA NECESIDAD DE REALIZAR O EJECUTAR **CANTIDADES ADICIONALES QUE NO HABÍAN SIDO PREVISTOS NI CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL**. EN ESE CASO, SE PRECISA QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" DETERMINÓ LA NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS, EN DICHAS CIRCUNSTANCIAS, EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE TIENE CONOCIMIENTO QUE TAMBIÉN, REALIZÓ LA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA PARA SU RESPECTIVA EJECUCIÓN, PREVIAMENTE, ASPECTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL QUE TIENE CONOCIMIENTO SE HA CUMPLIDO, EN LO QUE CONCIERNE A VOLÚMENES EXCEDENTES, TIENE CONOCIMIENTO Y EN SU CASO, CONSIENTE QUE ÉSTOS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS PACTADOS ORIGINALMENTE.

QUE TAMBIÉN LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS MENCIONADOS, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, QUE POR LA CIRCUNSTANCIA DE ADMINISTRARSE INDEPENDIENTEMENTE, CONTENIÉNDOSE ESTA INFORMACIÓN EN LA BITÁCORA DE LA OBRA CORRESPONDIENTE, TAL Y COMO MANIFIESTA TENER CONOCIMIENTO DE ELLO, TOMANDO EN CUENTA LO EXPRESADO POR "**EL AYUNTAMIENTO**" EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES; POR LO TANTO, HAN SIDO CUANTIFICADOS Y AUTORIZADOS, EXISTIENDO LOS ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES PARA SU JUSTIFICACIÓN, DE TAL MANERA QUE EN CONJUNTO LO CITADO EN LA PRESENTE, LA TOTALIDAD DE ELLOS, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **$ 796,500.00 00/100 M.N.)**, QUE CONSIDERANDO EL IMPORTE DEL CONTRATO ORIGINAL, LA SUMA DE AMBOS REPRESENTA EL MONTO TOTAL DE **$1,795,500.00 (00/100 M.N).**

CUARTA.- QUE, DE IGUAL MANERA, POR LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS EXPRESADAS POR EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, LAS CUALES, MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO POR SER DE NUESTRO INTERÉS, LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE COMPRENDE LOS VOLÚMENES EXCEDENTES, ELLO CONLLEVA MODIFICAR LA CONDICIÓN DEL PLAZO, PUESTO QUE HAN SIDO EJECUTADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL RESPECTIVO CONTRATO Y EN SU VIGENCIA.

QUINTA.- QUE COMO CONSECUENCIA, CONSIDERA NECESARIO CELEBRAR ESTE CONVENIO, PARA PACTAR LAS NUEVAS CONDICIONES, DADO QUE ESOS SUPUESTOS, SE ENCUENTRAN PREVISTOS EN EL CONTRATO ORIGINAL, EN LAS CLÁUSULAS **DECIMOQUINTA** Y **DÉCIMA SEXTA**, ADEMÁS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, MOTIVADO Y FUNDADO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO **107** PÁRRAFO PRIMERO Y DEMÁS DISPOSICIONES CONDUCENTES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ADEMÁS LOS QUE RESULTEN CONDUCENTES Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO; ADHIRIÉNDOSE A LAS MANIFESTACIONES EXPRESADAS POR "**EL AYUNTAMIENTO**" EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DECLARACIONES RESPECTIVAS EN EL PRESENTE, INCREMENTO QUE ES **SUPERIOR AL 25%** DEL MONTO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y TOMANDO COMO REFERENCIA ESTE.

CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL ACUERDO DE VOLUNTADES PRIMARIO Y AHORA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, OTORGAN LAS ESTIPULACIONES Y SIGUIENTES:

IV.- CLÁUSULAS

PRIMERA.- POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LAS CONDICIONES INÍCIALES DEL CONTRATO ORIGINAL NÚMERO **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01** Y SUS ALCANCES RELATIVOS AL **TIEMPO, VOLUMEN Y MONTO** PACTADO Y, QUE SE REFIEREN A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE CONSISTE EN: **"CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. (OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO)"** INCORPORANDO LOS **VOLÚMENES EXCEDENTES QUE NO ESTABAN PREVISTOS PRECISAMENTE EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL**, LOS CUALES, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, VALIDADOS Y AUTORIZADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y QUE TIENE LA RESPONSABILIDAD DE SER ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, FORMANDO PARTE DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, FUNGIENDO COMO TAL, "**EL AYUNTAMIENTO**".

SEGUNDA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO MODIFICAR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ORIGINAL EN CUANTO A SUS ALCANCES DEL **TIEMPO, VOLUMEN Y MONTO**, PERSISTIENDO SU OBJETO Y NATURALEZA INICIAL, INCREMENTÁNDOSE POR LA CANTIDAD DE **$796,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CANTIDADES QUE PRECISAMENTE CON MOTIVO DEL SURGIMIENTO DE **VOLÚMENES EXCEDENTES NO PREVISTOS PRECISAMENTE EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL**, ASENTADOS EN LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS CORRESPONDIENTES QUE FORMAN PARTE DE SU CONTRATO ORIGINAL Y DEL PRESENTE CONVENIO, COMO SE HA PRECISADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ASENTADOS EN LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS CORRESPONDIENTES QUE FORMAN PARTE DE SU CONTRATO ORIGINAL Y DEL PRESENTE CONVENIO, COMO SE HA PRECISADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR; QUE EN ESE SUPUESTO LA VARIACIÓN **ES POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)**, DEL CONTRATO ORIGINAL, PERO ADEMÁS, LOS TRABAJOS EXCEDENTES, SE REALIZARAN EN TIEMPO NO CONTEMPLADO DEL CONTRATO, POR CONSIGUIENTE, ESTA CONDICIÓN SE DEBERA REALIZAR SU MODIFICACIÓN.

TERCERA.- EN LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DEL MONTO ORIGINAL, QUE IMPLICA AUMENTO POR UNA DIFERENCIA **SUPERIOR AL 25%** DEL PLAZO ORIGINAL DEL CONTRATO, EN ESE SUPUESTO, "**EL AYUNTAMIENTO**" EN CONJUNTO CON "**EL CONTRATISTA**" PODRÁN REVISAR LOS COSTOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 207 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIO RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUARTA.- PARA LA PROCEDENCIA QUE, IMPLICA MODIFICAR ESA CONDICIÓN ORIGINAL DEL CONTRATO, PRECISADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDEN, EXISTE PREVIA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE **EL COMITÉ TECNICO DE "EL FIBIR" CORRESPONDIENTE A UNA DE LAS PARTES INVOLUVRADAS EN ESTE CONTRATO AUTORIZO EL AUMENTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE DE SU PARTICIPACIÓN**, MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN No, FIBIR/BORD/DHGO/2025-01 EN EL CUAL SE FORMULAN LAS MANIFESTACIONES A MODIFICAR EN CUESTION AL **TIEMPO,VOLUMEN Y MONTO** DE LAS METAS ORIGINALES SOPORTADON LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE DICHO CONTRATO.

QUINTA.- SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN MANIFESTADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL **CONTRATO** No. **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01**,LA CUAL FUE PRORROGADA MEDIANTE OFICIO No. **DIC/RMRJ/035/2025**, DE FECHA **25 DE JULIO DE 2025** EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, ESTA AMPLIACIÓN QUE EMPIEZA A PARTIR DEL DÍA **13 DE AGOSTO DE 2025** Y TERMINA EL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REFERIDA EN LA **DECLARACIÓN II.2** Y **III.1** DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 107 PÁRRAFO PRIMERO**, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SEXTA.- LAS MODIFICACIONES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, OBLIGAN A LAS PARTES A NO AFECTAR LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PROYECTO Y OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI TAMPOCO SE CONVIENE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, NI PARA CAMBIAR LOS ALCANCES INTEGRALES DEL PROYECTO EJECUTIVO, SINO QUE LO CELEBRAN CON APEGO ESTRICTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, PARA LA AUTORIZACIÓN, LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN LA BITÁCORA DE OBRA, LAS CUALES, HAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EXISTIENDO COMO SE HA PRECISADO EN LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES DE AMBAS PARTES LOS ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES PARA SUSTENTAR ESTA MODIFICACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

SÉPTIMA.- CONSIDERANDO LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO OBJETO DE ESTE CONVENIO EN CUANTO A SU MONTO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

POR OTRA PARTE, ASUMEN LAS PARTES LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR UN PRESUPUESTO EN EL QUE APAREZCAN LOS VOLÚMENES EXCEDENTES Y LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 204 FRACCIÓN VII, INCISO D, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

OCTAVA.- PARA EL CASO DE VOLÚMENES DE OBRA EXCEDENTES, SE PAGARÁN A LOS PRECIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; PERO EN TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, LOS PRECIOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE AUTORIZADOS ANTES DE SU EJECUCIÓN, EXISTIENDO TAMBIÉN PARA TAL EFECTO, PREVIAMENTE LA SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**" Y DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PARA SU PAGO, CONFORME AL COSTO DE INSUMOS VIGENTE EN EL MERCADO O EN EL TABULADOR DE "**EL AYUNTAMIENTO**"; EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS DEBERÁN APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIEREN SEGUIDO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE AJUSTE DE COSTOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN CASO DE QUE LOS HUBIERE.

EN EL CASO DE LA VALIDACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES, ÉSTA DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA QUE RIJA A CADA ENTE PÚBLICO CONTRATANTE.

NOVENA.- LAS PARTES CONSIENTEN QUE EL PRESENTE CONVENIO LO CELEBRAN, POR EXISTIR CAUSAS FUNDADAS Y EXPLICITAS, LAS CUALES FUERON EXPRESADAS EN LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES RESPECTIVAS, CONSIDERÁNDOSE DEBIDAMENTE MOTIVADAS Y TAMBIÉN, SE APEGAN A LA FUNDAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO **107** PÁRRAFO PRIMERO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ADEMÁS, EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 202, 203, 204, 205, 207, 210 Y DEMÁS CONDUCENTES DE SU REGLAMENTO, SUPUESTO TAMBIÉN CONTEMPLADO EN LAS CLÁUSULAS **DECIMOQUINTA** Y **DÉCIMA SEXTA** DEL RESPECTIVO CONTRATO, EN LO QUE CONCIERNE A LA FACTIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DEL MONTO, DEL CONTRATO ORIGINAL.

DÉCIMA.- "EL CONTRATISTA", CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **80** FRACCIÓN II TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y **204** FRACCIÓN VII, INCISO C) DE SU REGLAMENTO, ASUME LA OBLIGACIÓN DE AMPLIAR LA GARANTÍA, LA CUAL DEBERÁ CUBRIR PRECISAMENTE EL MONTO DE INCREMENTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Y ADMINISTRATIVOS, CON SUJECIÓN A LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL Y PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN RESPECTIVA A "**EL AYUNTAMIENTO**", GARANTÍA QUE SERÁ OTORGADAS DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE SU FORMALIZACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE, CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, REGIRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL Y SEGUIRÁN SURTIENDO SUS EFECTOS LEGALES. ASÍ TAMBIÉN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 203 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE CONSIDERARÁ PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL Y SERÁ OBLIGATORIO PARA LAS PARTES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE **DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**, EL DÍA **12 DE AGOSTO DE 2025.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DOLORES HGO. CUNA IND. NAL. GTO.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DOLORES HGO. CUNA IND. NAL. GTO.

C. LIC. ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARIA TERESA PEÑA GUTIERREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL CONTRATISTA"

C. JORGE IVAN MORALES LUNA
REPRESENTANTE LEGAL
MORALES ZARATE, S.A. DE C.V.

TESTIGO

DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

C. ARQ. JOSÉ ADRIÁN ESCOBEDO ALCÁNTARA.
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS.

DICTAMEN PARA EXPONER Y ACREDITAR LA JUSTIFICACIÓN QUE CONTIENE LAS MANIFESTACIONES TÉCNICAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES EN RELACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN RELATIVO AL CONTRATO NÚMERO **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01**, CUYO OBJETO SE REFIERE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. (OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO)"**, ASIMISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 202 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- EL **15** DE **MAYO** DE **2025 "EL MUNICIPIO"** Y **MORALES ZARATE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. JORGE IVAN MORALES LUNA,** EN CALIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01**, CUYO OBJETO CONSISTE EN: **CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. (OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO)",** PACTÁNDOSE PARA TAL EFECTO EL MONTO DE $ **999,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

CONSIDERANDO SU PROPIA NATURALEZA, ENTRE OTRAS, QUE TAMBIÉN, SE REFIERE A TIEMPO DETERMINADO, DENTRO DE LAS ESTIPULACIONES DE ESE INSTRUMENTO, DE MANERA PARTICULAR, EN LA **CLÁUSULA TERCERA,** EN DICHO CONTRATO, SE ESTIPULÓ EL PLAZO DE EJECUCIÓN, DE **62** DÍAS NATURALES, EN ESAS CONDICIONES, LA PARTE CONTRATISTA, ASUMIÓ LA OBLIGACIÓN DE INICIAR EL **15 DE MAYO DE 2025** Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EL **15 DE JULIO DE 2025**, PARA TAL EFECTO, SE ESTABLECIÓ QUE SERÍA CON SUJECIÓN AL **"PROGRAMA CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS"**, DOCUMENTO ANEXO DEL REFERIDO CONTRATO E INTEGRÁNDOSE AL MISMO.

SEGUNDO.- ASIMISMO, EN RELACIÓN CON LA ESTIPULACIÓN ESPECÍFICA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO DE ORIGEN EN EL CONTRATO REFERIDO, EN CUESTIÓN DE LA FECHA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, FUERON PRORROGADAS, POR CAUSAS JUSTIFICADAS CONFORME A LA DOCUMENTAL QUE SE REFIERE AL **CONVENIO MODIFICATORIO EN**

TIEMPO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, No. **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01-01, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025** EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR LO QUE EN ESE SUPUESTO AHORA, LA FECHA DE TERMINO DE LOS TRABAJOS, SE PACTÓ PARA EL **12 DE AGOSTO DE 2025**, RESULTA NECESARIO Y JUSTIFICADO SER SUJETA ESA CONDICIÓN DE MODIFICACIÓN.

TERCERO.- MEDIANTE ACUERDO 03-04/2025 DEL ACTA ORDINARIA no. 04/2025 DE FECHA DE 17 DE JULIO DE 2025, **EL COMITÉ TÉCNICO DE "EL FIBIR" AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DE LOS IMPORTES DE APOYOS.**

EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL 18 DE JULIO DE 2025 **SE REALIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN No. FIBIR/BORD/DHGO/2025-15** EN EL CUAL SE CONVIENE EXPRESAMENTE EN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS TERCERA, DECIMO PRIMERA, ASI COMO LOS ANEXOS 1 Y 2 POR LO CUAL **EL MONTO AUTORIZADO POR EL COMITÉ TECNICO DE "EL FIBIR" SERA DE HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 897,750.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).**

EN REFERENCIA A LO ESTABLECIDO EN EL **CONVENIO MODIFICATIRIO AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN No. FIBIR/BORD/DHGO/2025-15** SE REQUIERE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN EN LOS TERMINOS DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGINAL Y EN LA FECHA DE TERMINO ESTABLECIDA EN EL **CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN,** No. **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01-01, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025,** POR LO QUE SE REALIZO UN CONVENIO MODIFICATORIO EN **TIEMPO, VOLUMEN Y MONTO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025,** EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

CUARTO.- EN ESE TENOR, SE TIENE REGISTRADO EN LAS NOTAS DE BITÁCORA CORRESPONDIENTES, LAS CAUSAS Y RAZONES QUE SE CONSIDERAN JUSTIFICADAS PARA LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN, MEDIANTE INCREMENTO DE LA CONDICIÓN DEL **MONTO** INICIAL DEL CONTRATO, ES DECIR, QUE IMPLICA UN IMPORTE DE **$999,000.00 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE EN TALES CIRCUNSTANCIAS AHORA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, PRECISAMENTE EL MONTO ORIGINAL Y ESTE INCREMENTO, EN SU CONJUNTO ADICIONADOS AMBOS, RESULTA UN MONTO TOTAL DE **$1,795,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N**.), EL INCREMENTO REPRESENTA **79.73%** DE DICHO CONTRATO.

DEBIDO AL SUPUESTO INDICADO, RESULTARÁ NECESARIO PARA ELLO, FORMULAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ADEMÁS DE LOS CONDUCENTES DE SU REGLAMENTO; SIN EMBARGO, PREVIAMENTE DEBERÁ EXPONERSE LA JUSTIFICACIÓN DE ÍNDOLE TÉCNICA, MEDIANTE EL PRESENTE DICTAMEN TAMBIÉN DE CARÁCTER TÉCNICO, MISMO QUE APARTE DE SU DEBIDA

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, SE EXPONDRÁN LAS MANIFESTACIONES TÉCNICAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, PARA SU PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, EN LA CONDICIÓN DEL **MONTO** Y MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 202 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

EN ESE TENOR Y PRECISAMENTE, PARA EFECTO DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 202 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA DE LA PARTE CONTRATANTE, SE EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

I.- FUNDAMENTOS: EL SUPUESTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL O LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, CON ELLO PACTAR NUEVAS CONDICIONES, PARA EL CASO CONCRETO EN LO RELATIVO AL **MONTO**, MEDIANTE INCREMENTO DEL MISMO, ES PROCEDENTE PORQUE EXISTEN RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, PERO ADEMÁS, AUNADO A ELLO, TAMBIÉN, SE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE QUE DERIVADO DE LAS MISMAS, SE HACE DURANTE LA VIGENCIA DEL PROPIO CONTRATO, POR LO QUE RESULTA FACTIBLE REALIZAR LAS MODIFICACIONES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 202, 203, 204, 205, 207, EN LO QUE CORRESPONDE AL MONTO POR UNA **DIFERENCIA QUE ES SUPERIOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)**, 210 Y DEMÁS CONDUCENTES DE SU REGLAMENTO.

II.- MOTIVACION: LAS CAUSAS, QUE, PARA EL CASO, CONSTITUYEN RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DEL MONTO PACTADO ORIGINALMENTE Y QUE ES MOTIVO DE INCREMENTO, DERIVAN DE LO SIGUIENTE:

EL 24 DE MARZO DE 2025 SE REALIZO EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DE OBRAS DE BORDERÍA (CONVENIO No. FIBIR/BORD/DHGO/2025-15) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO DE BORDERIA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO" <<FIBIR>>, LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, EL CUAL MENCIONA EN SU CLÁUSULA TERCERA QUE EL MONTO AUTORIZADO POR EL COMITÉ TECNICO DE "EL FIBIR" SERA DE HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

MEDIANTE ACUERDO 03-04/2025 DEL ACTA ORDINARIA no. 04/2025 DE FECHA DE 17 DE JULIO DE 2025, EL COMITÉ TÉCNICO DE "EL FIBIR" AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DE LOS IMPORTES DE APOYOS.

EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR EL 18 DE JULIO DE 2025 SE REALIZA UN CONVENIO MODIFICATIRIO AL CONVENIO No. FIBIR/BORD/DHGO/2025-15 EN EL CUAL SE CONVIENE EXPRESAMENTE EN MODIFICAR LAS CLAUSULAS TERCERA, DECIMO PRIMERA, ASI COMO LOS ANEXOS 1 Y 2 POR LO CUAL EL MONTO AUTORIZADO POR EL COMITÉ TECNICO DE "EL FIBIR" SERA DE HASTA POR LA CANTIDAD DE $ 897,750.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

EN ESAS CIRCUNSTANCIAS, RESULTA PROCEDENTE MODIFICAR LA CONDICIÓN ORIGINAL DEL **MONTO** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, EL CUAL, ES **POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)**, DEL MISMO, ADEMÁS, EN ESE SUPUESTO NO AFECTA LAS CONDICIONES RELATIVAS A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PROYECTO NI OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, TAMPOCO SE CONVIENE PARA ELUDIR EN NINGUNA FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE IGUAL MANERA, TAMPOCO EN SU CELEBRACIÓN SERÁ PARA CAMBIAR LOS ALCANCES INTEGRALES DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO ORIGINAL.

MANIFESTACIONES:

1.- MANIFESTACIONES TECNICAS: CON RESPECTO A QUE EL COMITÉ TÉCNICO DE "EL FIBIR" AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DE LOS IMPORTES DE APOYOS. IMPLICANDO LA AMPLIACIÓN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL CON RESPECTO A LOS VOLUMENES DE LA OBRA Y BENEFICIARIOS.

2.- MANIFESTACIONES LEGALES: PARA LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN EN **MONTO** PARA INCREMENTAR ESA CONDICIÓN INICIAL DEL CONTRATO, SE COLMAN LOS ELEMENTOS DE LA EXISTENCIA DE CAUSAS FUNDADAS Y EXPLICITAS, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL PRESENTE, EN LO QUE CONCIERNE A LOS MOTIVOS PARA SU PROCEDENCIA; DE IGUAL MANERA EXISTEN RAZONES LEGALES, EN LO QUE RESPECTA A QUE SURGIERON Y SE JUSTIFICA EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PUESTO QUE ASÍ SE REGISTRAN EN LA NOTAS CORRESPONDIENTES DE LA BITÁCORA APLICABLE Y, DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA ELLO; ADEMÁS, SE TIENEN PRECISADOS LOS **CANTIDADES ADICIONALES O VOLÚMENES EXCEDENTES** Y QUE HAN REQUERIDO O REQUIEREN DESTINAR AL IMPORTE ADICIONAL; ASÍ TAMBIÉN, PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL PLAZO PACTADO, SE TIENE ELABORADO EL PREFINIQUITO DEL AVANCE DE LA OBRA, ENTRE OTRAS CONDICIONES APLICABLES DE LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO 205 DE SU REGLAMENTO.

3.- MANIFESTACIONES ADMINISTRATIVAS: AL RESPECTO SE COLMAN LOS REQUERIMIENTOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO PARA LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN, RELATIVOS A ANOTACIONES EN LA BITÁCORA DE OBRA CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA NECESIDAD DE INCREMENTO DE LA CONDICIÓN DEL **MONTO**, ADICIONAL AL PACTADO ORIGINAL EN EL

CONTRATO PRIMARIO, LA EXISTENCIA DE LAS RAZONES DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, EXPONIENDO LA CAUSA Y RAZÓN QUE CONSIDERA JUSTIFICADAS PARA ELLO, LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE Y TAMBIÉN JUSTIFICATORIA; ASÍ COMO EN CUESTIÓN DE LOS PRECIOS QUE SE PAGARÁN A LOS PRECIOS PACTADOS ORIGINALMENTE QUE CONSTITUYEN LAS **CANTIDADES ADICIONALES O VOLÚMENES EXCEDENTES**, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, DE IGUAL MANERA, SE CONTIENE, EL REGISTRO DE LOS MISMOS Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVEN LA MODIFICACIÓN MEDIANTE EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO PRIMARIO.

POR LO QUE EXPUESTAS LAS CONSIDERACIONES LEGALES Y MANIFESTACIONES ALUDIDAS, SE DETERMINA Y SE ARRIBA A LA CONCLUSIÓN TÉCNICA DE QUE ES JUSTIFICADO, POR EXISTIR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE IMPELEN A LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO, MEDIANTE INCREMENTO, CONSIDERANDO COMO BASE, INICIALMENTE EL PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, A RAZÓN DE **$796,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, LO CUAL, IMPLICA **79.73%** DE INCREMENTO Y EN ESA SITUACIÓN, RESULTA EN SU ADICCIÓN, TANTO DEL MONTO ORIGINAL, COMO SU RESPECTIVO INCREMENTO TOTAL DE **$$1,795,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.**), QUE EN ESE SUPUESTO, SE CELEBRARÁ EL CONVENIO CORRESPONDIENTE PARA PACTAR LAS NUEVAS CONDICIONES, CON SUJECIÓN A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, YA INVOCADA.

EL PRESENTE DICTAMEN SE EMITE CONSIDERANDO LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 202 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DEL ÁREA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DE LA PARTE CONTRATANTE; ASIMISMO, EN LO QUE CONCIERNE A LA FACULTAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y EN CALIDAD DE TITULAR Y RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y CUYA FUNCIÓN ES LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA O LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO CITADO, DERIVA DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES VI Y XXIV Y 4 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ESTE ÚLTIMO EN LO QUE RESPECTA A LA APLICACIÓN DE LA MISMA, ADEMÁS, 124 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO RELATIVO AL ESTUDIO Y DESPACHO DEL RAMO DE OBA PUBLICA, ASUMIENDO TAL DETERMINACIÓN EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., 12 DE AGOSTO DE 2025

DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

C. ARQ. JOSÉ ADRIÁN ESCOBEDO ALCANTARA.
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

ESTACIÓN DE OBRA

Fecha / /

Pág. Nº 015

CONTRATO MDH/DICIRBIR/2025/TG-01

NOTA: 38 FECHA: 14/08/2025

EL INSPECTOR DE LA SECRETARIA DEL CAMPO REALIZA LA VERIFICACIÓN DEL BORDO EN LA COMUNIDAD DE LAS CRUCITAS ESTABLECIENDO QUE NO PROCEDE AL NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR LO CUAL SE CORROBORAN LOS TRABAJOS PERO NO SE RECONOCEN PARA PAGO.

NOTA: 39 FECHA 16/Agosto/2025

SE INGRESA LA ESTIMACIÓN 03 PARA SU REVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Elaborado por:

Recibido por:

WWW.DH.GOB.MX Tel. 418 182 0888
Av. De Los Héroes No.77, Col. San Cristóbal, C.P.: 37800 Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto

Gobierno de DOLORES HIDALGO 2024 - 2027 Sí podemos más!

Oficio Número: **DIC/RMRJ/014/2025**
Asunto: **Entrega sitio para ejecución de los trabajos**
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.
Fecha: **15 de mayo de 2025**

C. Jorge Iván Morales Luna
Contratista
P r e s e n t e.

Por medio del presente y en relación con la obra denominada: " **CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. (OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO)** ", con número de contrato **MDH/DIC/INGRESOS PROPIOS/2025/TG-02**de este municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., se hace entrega física del sitio donde se ejecutarán los trabajos contratados.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

NÚMERO DE CONTRATO: **MDH/DIC/INGRESOS PROPIOS/2025/TG-02**
DE FECHA **15 de mayo de 2025**
IMPORTE TOTAL CON IVA: **$ 621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.),**
PLAZO DE EJECUCIÓN: **62 días naturales.**
FECHA DE INICIO: **15 de mayo de 2025.**
FECHA DE TÉRMINO: **15 de julio de 2025.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Recibí
15/Mayo/2025
Ing. Armando García.

DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

Arq. José Adrián Escobedo Alcántara
Director de Obra Pública

c.c.p. Archive JAEA/*rmrjo

Gobierno de DOLORES HIDALGO 2024 - 2027 Sí podemos más!

Dirección de Obra Pública
Oficio Número: DIC/RMRJ/011/2025
Asunto: Compromiso de Ejecución de los Trabajos.
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.
15 de MAYO de 2025

C. Jorge Iván Morales Luna
Contratista
Presente:

El que suscribe la Dirección de Obra Pública del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., por este medio en referencia, a la obra: **"CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. (OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO)"** con número de contrato: **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01** le comunico que:
El contratista se compromete a que su personal se conduzca de forma correcta y respetuosa, cumpla con las normas de seguridad e higiene en el proceso de ejecución de la acción en su área de trabajo; cumpla con los horarios y normas que establezca la autoridad; cumpla con las disposiciones aplicables de las medidas de seguridad e higiene laboral en de acuerdo a la normatividad aplicable.

Que conoce en su totalidad las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción y haberlos considerado en la realización su propuesta, atendiendo sus especificaciones y normativa.

El uso de la bitácora es obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medio de Libro de Bitácora, la cual deberá estar actualizada al día y permanecer a la mano, en el sitio de la obra.

En el sitio de la obra deberá tener siempre y a la mano las especificaciones técnicas generales y particulares y las normas de calidad correspondientes; el presupuesto de obra total, el programa de ejecución, maquinaria.

Que para la liquidación de los trabajos se deberá de hacer entrega de la documentación solicitada por el supervisor de la obra, así como el cierre administrativo de la obra.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarme a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Arq. José Adrián Escobedo Alcántara
Director de Obra Pública.

DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

Recibí 15/Mayo/2025
Luis Armando García P.

c.c.p. archivo
Arq. JAEA/* rmrj

Guanajuato, Gto., a 15 de Mayo del 2025.

ARQ. JOSÉ ADRIÁN ESCOBEDO ALCÁNTARA.

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA.

P R E S E N T E.

Por medio del presente y con relación a la obra: "CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. (OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO) " con número de contrato: MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01.

Le notifico que el **15 de mayo del 2025** se iniciaron los trabajos referente a la obra antes mencionada.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E:

MORALES ZARATE, S.A. DE C.V.

LAE. JORGE IVAN MORALES LUNA

Callejón de Teneria no. 80 col. Marfil
CP.36250 Guanajuato, Gto. tel. (473) 73 30261
NEX. (473)1411880 ID.52*172605*1 Y *2

Dependencia: Dirección de Obra Pública
No. de oficio: KR/AA/DOP/2025-04
Asunto: Se solicita información sobre Aplicación de Anticipo.
Fecha: 15 DE MAYO DE 2025

MORALES ZARATE, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL
C. JORGE IVAN MORALES LUNA

PRESENTE

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 81 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el artículo 151 de su Reglamento, considerando que se le otorgará el **50%** de anticipo, que representa la cantidad de **$ 499,500.00** pactado en el contrato número **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01** para la ejecución de la obra: **" CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. (OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO) ",** asume la obligación de informar por escrito la aplicación del mismo. El documento deberá ser emitido y entregado con la presentación de la primera estimación de trabajos ejecutados.

Asimismo en el tenor del artículo 151 del del reglamento de la legislación citada, se considera conveniente apercibir que si realiza la omisión de dicho informe, conllevara que este ente público tenga impedimento de dar continuidad al trámite de la primer estimación o de las estimaciones subsecuentes hasta que se haga la entrega del informe antes mencionado

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

ARQ. JOSÉ ADRIÁN ESCOBEDO ALCÁNTARA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

Recibí
15/May/2025
Luis Armando García P.

.cp.: Archivo.
ARQ'JAEA/*krs

Guanajuato, Gto., a 30 de Mayo del 2025.

ARQ. JOSÉ ADRIÁN ESCOBEDO ALCÁNTARA.

DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA.

P R E S E N T E.

Por medio del presente y con relación a la obra: "CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. (OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO) " con número de contrato: MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01. Le informo para dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo 81, párrafo segundo de la Ley De Obra Pública Y Servicios Relacionados con la Misma, para el Estado y Municipios de Guanajuato, así como el artículo 151 de su reglamento, se informa que fue aplicado el anticipo de la obra correspondiente al 50 % (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, en la compra de combustible, traslado, servicio y mantenimiento de maquinaria y vehículos de transporte, asimismo se informa que parte del monto del anticipo se encuentra en las cuentas financieras de la empresa para pago de nóminas y será amortizado atendiendo los trabajos pendientes de ejecutan de acuerdo al programa de obra.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E:

MORALES ZARATE, S.A. DE C.V.

LAE. JORGE IVAN MORALES LUNA

Callejón de Teneria no. 80 col. Marfil
CP.36250 Guanajuato, Gto. tel. (473) 73 30261
NEX. (473)1411880 ID.52*172605*1 Y *2

Guanajuato, Gto., a 10 de Julio del 2025.
Aunto: SOLICITUD DE PRORROGA

ARQ. JOSÉ ADRIÁN ESCOBEDO ALCÁNTARA.
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN REFERENCIA AL CONTRATO No. **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01.** DENOMINADA: **"CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. (OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO)",** DE ACUERDO AL CONTRATO ANTES MENCIONADO SE TIENE COMO FECHA DE TERMINACIÓN EL **15 DE JULIO DE 2025**, POR LO QUE SE SOLICITA UNA **"PRORROGA"** EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBIDO A QUE **LA DIRECCIÓN DEL NUEVO** HA REALIZADO MODIFICACIONES DE ALTAS Y BAJAS DE LOS BENEFICIARIOS, CABE MENCIONAR QUE SE LE HA SOLICITADO DE MANERA RECURRENTE A LA DIRECCIÓN DEL NUEVO COMIENZO EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACION DEL BENEFICIARIO, EL CUAL ES NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LAS METAS CONTRACTUALES. LA DIRECCIÓN DEL NUEVO COMIENZO NO NOS HA NOTIFICADO NI A LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA EL ESTATUS EN RELACION AL PADRON DEFINITIVO DE LOS BENEFICIARIOS.

ESPERANDO QUE NUESTRA SOLICITUD SEA CONSIDERADA EN EL SENTIDO EXPUESTO, SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO ME DESPEDIDO DE USTED, QUEDANDO A SUS AMABLES ORDENES.

A T E N T A M E N T E:

MORALES ZARATE, S.A. DE C.V.

C. JORGE IVAN MORALES LUNA

Callejón de Tenería no. 80 col. Marfil
CP.36250 Guanajuato, Gto.tel. (473) 73 30261
NEX. (473)1411880 ID.52*172605*1 Y *2

WWW.DH.GOB.MX Tel. 418 182 0888
Av. De Los Héroes No.77, Col. San Cristóbal, C.P.: 37800 Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto

Oficio Número: **DOP/RMRJ/035/2025**
Asunto: **Autorización de Prorroga**
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.
Fecha: **25 de Julio de 2025**

C. Jorge Iván Morales Luna
Contratista
P r e s e n t e.

El que suscribe la **Dirección de Obra Pública** del municipio de **Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.,** por este conducto en referencia, de la Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. (OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO)".**

Por este conducto, en atención y en seguimiento al Oficio Sin Numero de fecha **10 de Julio de 2025,** en donde **SOLICITA PRORROGA,** por tal motivo la Dirección de Obra Pública **AUTORIZA** la **PRORROGA** solicitada**,** quedando como nueva fecha de terminación y entrega de los trabajos el **12 de agosto de 2025.**

Lo anterior en base a la Cláusula, Decima Quinta. - Modificación del plazo de Ejecución, del referido contrato y al Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y aquellos que resulten aplicables de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, no teniendo otro asunto que tratar se despide de usted su servidor.

Atentamente

Arq. José Adrián Escobedo Alcántara
Director de Obra Pública

c.c.p. **Archive JAEA/*rmrj**

Recibí
25/Julio/2025
Luis Armando García

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01-01

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01**, EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL **2024-2027** DEL MUNICIPIO DE **DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DEL **C. LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI,** PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR LA **C. LIC. MARIA TERESA PEÑA GUTIERREZ**, CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL **C. ARQ. JOSÉ ADRIÁN ESCOBEDO ALCÁNTARA,** CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA **MORALES ZARATE S.A. DE C.V,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. JORGE IVAN MORALES LUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, DE IGUAL MANERA CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN EL PRESENTE EN SU CONJUNTO, SE ENTENDERÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- POR AMBAS PARTES:

I.1.- QUE TODO EL CONTENIDO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01,** SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN EL PRESENTE CONVENIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **"EL CONTRATO"** Y EL PRESENTE CONVENIO, ESTÁN REGULADOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EN FECHA **15 DE MAYO DE 2025, "EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01,** POR EL CUAL **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA**, DEL OBJETO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN: **"CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, C.I.N., GTO. (OBRAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO)".**

I.4.- QUE EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE **"EL CONTRATO"**, EN EL PÁRRAFO PRIMERO, SE PACTA UN **PLAZO DE EJECUCIÓN** DE **62 DÍAS NATURALES**, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA COMO FECHA ESTIMADA EL **15 DE MAYO DE 2025** Y CONCLUIRLA EL **15 DE JULIO DE 2025**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO.

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01-01**

I.5.- SE CELEBRA EL PRESENTE **CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO PARA AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN** DE **"EL CONTRATO"**, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN EL **ARTÍCULO 107 PÁRRAFO PRIMERO,** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

II.- POR "EL AYUNTAMIENTO":

II.1.- EXISTEN LOS ELEMENTOS Y CONDICIONES, PARA MODIFICAR EN TIEMPO Y AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE **"EL CONTRATO"**, DESCRITO EN LA **DECLARACIÓN I.4**, POR LO QUE SE FORMALIZA EL PRESENTE **CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO PARA AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN** DEBIDO A QUE: **LA DIRECCIÓN DE NUEVO COMIENZO A DIRECCIÓN DEL NUEVO HA REALIZADO MODIFICACIONES DE ALTAS Y BAJAS DE LOS BENEFICIARIOS.**

II.2.- EN EL EXPEDIENTE UNITARIO DE LA OBRA EN REFERENCIA, SE ENCUENTRA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LA BITÁCORA DE OBRA DONDE SE ASIENTAN LOS HECHOS, Y DE MANERA JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA, EL OFICIO No. **DIC/RMRJ/035/2025**, DE FECHA **25 DE JULIO DE 2025,** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DONDE SE **AUTORIZA PRORROG EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN** ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA TERCERA, PÁRRAFO PRIMERO,** DE **"EL CONTRATO"**.

III.- POR "EL CONTRATISTA":

III.1.- MEDIANTE ESCRITO DE FECHA **10 DE JULIO DE 2025,** SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, **PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN** DE **"EL CONTRATO"** DEBIDO A QUE: **LA DIRECCIÓN DEL NUEVO HA REALIZADO MODIFICACIONES DE ALTAS Y BAJAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONTRATO IMPIDIENDO EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS DE LA OBRA MENCIONADA.**

III.2.- CONOCE EL ALCANCE DE ESTE CONVENIO QUE SE LLEVA A CABO CON EL PROPÓSITO DE MODIFICAR EN TIEMPO Y AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA CUMPLIR EL OBJETO DE **"EL CONTRATO"** QUE CELEBRÓ CON **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE, ES LA MISMA CON LA QUE CELEBRÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01,** Y QUE NO LE HA SIDO MODIFICADA NI DISMINUIDA BAJO NINGUNA DE LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE LA LEY ESTABLECE PARA ELLO.

OTORGADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01-01

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN MANIFESTADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL **CONTRATO** No. **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01**, POR MEDIO DE UNA **PRÓRROGA** DE **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES, MISMA QUE EMPIEZA A PARTIR DEL DÍA **25 DE JULIO DE 2025** Y TERMINA EL DÍA **12 DE AGOSTO DE 2025,** DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REFERIDA EN LA **DECLARACIÓN II.2** Y **III.1** DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 107 PÁRRAFO PRIMERO**, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. LA AMPLIACIÓN EN TIEMPO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CORRESPONDE AL **45.16% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** DE CONTRATO ORIGINAL. LA SUMA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO ORIGINAL **(62 DÍAS NATURALES),** MÁS LA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN **(28 DÍAS NATURALES),** RESULTA UN PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DE **90 DÍAS NATURALES.**

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" Y **"EL CONTRATISTA"** MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA AMPLIACIÓN AL PLAZO, MANIFESTADO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR.

TERCERA. - QUE LAS INSERCIONES HECHAS TEXTUAL Y FRAGMENTARIAMENTE EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO, COINCIDEN EXACTAMENTE IGUAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SUS ORIGINALES.

CUARTA. - QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE CONCIERTA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, RIGE Y SIGUE VIGENTE, EL CONTENIDO ORIGINAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01**

LAS PARTES DECLARAN QUE HAN LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTÁN ENTERADOS DE SUS EFECTOS. POR MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE **DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**, EL DÍA **25** DEL MES DE **JULIO** DE AÑO **2025.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DOLORES HGO. CUNA IND. NAL. GTO.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DOLORES HGO. CUNA IND. NAL. GTO.

C. LIC. ADRIAN HERNANDEZ ALEJANDRI.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. LIC. MARIA TERESA PEÑA GUTIERREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. **MDH/DIC/FIBIR/2025/TG-01-01**

POR "EL CONTRATISTA"

MORALES ZARATE S.A. DE C.V
C. JORGE IVAN MORALES LUNA
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGO

C. ARQ. JOSÈ ADRIÀN ESCOBEDO ALCÀNTARA.
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA
DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO